



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 9 de mayo de 2017

Año CXXV Número 33.620

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
Decreto 325/2017. Modificación. Decreto N° 357/2002	1
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES	
Decreto 324/2017. Designase Presidente	4
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA	
Decreto 326/2017. Designase Directora de Contabilidad y Finanzas.....	4

Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	
Decisión Administrativa 289/2017. Designase Director de Promoción de la Competencia	5
MINISTERIO DE SEGURIDAD	
Decisión Administrativa 293/2017. Designación en la Dirección Nacional de Mitigación y Reconstrucción.....	6
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	
Decisión Administrativa 291/2017. Modificación. Decisión Administrativa N° 121/2016	6
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS	
Decisión Administrativa 292/2017. Designase Director de Innovación y Medios Digitales	7
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS	
Decisión Administrativa 290/2017. Designase Director Nacional de Coordinación e Información de Gestión	7
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS	
Decisión Administrativa 286/2017. Designase Director de Contabilidad y Finanzas	8
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS	
Decisión Administrativa 287/2017. Designase Directora de Estudios Regulatorios e Instrumentación.....	9
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS	
Decisión Administrativa 288/2017. Designación en la Dirección de Seguimiento de Medios Públicos.....	9
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	
Decisión Administrativa 285/2017. Designación.....	10

Continúa en página 2



Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 325/2017

Modificación. Decreto N° 357/2002.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-5477108-APN-DDYME#JGM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que en esta instancia resulta necesario reorganizar los cometidos correspondientes a diversas áreas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por otro lado, resulta necesario crear el cargo extraescalafonario de Coordinador de Proyectos con dependencia de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, han tomado intervención en los aspectos que hacen a su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA Resolución 67-E/2017. Dispónese la ampliación de Bonos y Letras del Tesoro.....	11
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA Resolución 46-E/2017. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia del Chaco.....	12
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA Resolución 68-E/2017. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia del Neuquén.....	12
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA Resolución 112-E/2017. Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Córdoba.....	13
MINISTERIO DE TRANSPORTE COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE Resolución 475-E/2017.....	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Resolución 1363-E/2017.....	14
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES Resolución 1009/2017.....	15
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Resolución 39-E/2017.....	16
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL Resolución 304/2017.....	17
CONSEJO FEDERAL PESQUERO Resolución 6/2017.....	17
MINISTERIO DE CULTURA Resolución 372-E/2017.....	18

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Resolución General 4043-E. Acuerdo de Complementación Económica N° 18 - Octogésimo Tercer Protocolo Adicional. Certificado de Origen Digital (COD) entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil. R G N° 3.942 y su complementaria. Norma complementaria.....	19
---	----

Disposiciones

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEUDA PÚBLICA Disposición 21-E/2017. Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.....	19
MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Disposición 17-E/2017.....	20
MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Disposición 18-E/2017.....	21
MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Disposición 19-E/2017.....	22
MINISTERIO DE SALUD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Disposición 305-E/2017.....	23
MINISTERIO DE SALUD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Disposición 358-E/2017.....	24
MINISTERIO DE SALUD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Disposición 299-E/2017.....	24
MINISTERIO DE SALUD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Disposición 297-E/2017.....	24
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Disposición 81-E/2017.....	25
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Disposición 75-E/2017.....	25

Continúa en página 3

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1º del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios –Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada– el Apartado XI, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-08054980-APN-JGM), que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios –Objetivos– en el Apartado XI - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL y a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS y su dependiente SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-08056112-APN-JGM), que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Suprimense del Anexo II al Artículo 2º del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios –Objetivos– en el Apartado XI - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los correspondientes a la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

ARTÍCULO 4º.- Incorpóranse al Anexo II al Artículo 2º del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios –Objetivos– en el Apartado XI - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los correspondientes a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-08056740-APN-JGM), que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios –Objetivos– en el Apartado XXXIII, correspondiente al MINISTERIO DE FINANZAS, la parte correspondiente a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-08057248-APN-JGM), que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Créase con dependencia directa de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Proyectos, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuyas funciones se describen en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-08057903-APN-JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Incorpórase, con carácter de excepción, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Proyectos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los Artículos 1º, 2º y 3º, así como en el inciso c) de la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º.- La SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN arbitrará las medidas necesarias en función de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 12/17, a los efectos de implementar lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1º

- XI.- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
- SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
- SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DE DIFUSIÓN
- SUBSECRETARÍA DE VINCULO CIUDADANO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL
- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO
SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS
- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Disposición 76-E/2017	26
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Disposición 143-E/2017	26
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Disposición 144-E/2017	27

Avisos Oficiales

Nuevos	29
Anteriores	33

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	45
-------	----

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS GLOBALES

- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

- SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL

IF-2017-08054980-APN-JGM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las relaciones con los Ministros y Secretarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
2. Organizar la convocatoria y preparar las reuniones del Gabinete de Ministros.
3. Proveer al Jefe de Gabinete de Ministros de la información de las respectivas jurisdicciones que le resulte necesaria para la toma de decisiones.
4. Entender en la coordinación interministerial, especialmente en aquellos temas y objetivos de política pública cuyo cumplimiento requiera la intervención de distintas áreas del gobierno y en la priorización de los proyectos estratégicos.
5. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la resolución de los temas que le indique el Poder Ejecutivo y en los propios del ámbito de competencia de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
6. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación interinstitucional con otros Organismos del Estado, Poderes y Jurisdicciones en la materia de su competencia.
7. Integrar la conducción de la CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. y supervisar su funcionamiento.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

OBJETIVOS:

1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el diseño y coordinación de políticas públicas de la Administración vinculadas con el cumplimiento de los objetivos de gobierno.
2. Diseñar, elaborar e implementar mecanismos e instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación de las metas y objetivos de gobierno definidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
3. Intervenir en el diseño de estrategias de gobierno, coordinando las políticas públicas involucradas.
4. Coordinar y supervisar el análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria.
5. Coordinar la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el ámbito de su competencia.

6. Coordinar el diseño y análisis de la política tributaria, en el ámbito de su competencia.

7. Entender en la definición, evaluación y control de las prioridades en la gestión del financiamiento externo, y participar en las relaciones con los Organismos Internacionales de Crédito multilaterales, regionales o bilaterales y en las relaciones interjurisdiccionales en los procesos de aprobación, seguimiento y evaluación de préstamos, donaciones y cooperaciones técnicas.

8. Asistir en el seguimiento de la relación fiscal entre la Nación y las provincias.

9. Determinar los lineamientos estratégicos para la evaluación y toma de decisiones con relación a los programas y proyectos de inversión, cualquiera sea su fuente de financiamiento, en coordinación con las áreas competentes.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en la coordinación y supervisión del análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria, como así también en el seguimiento de la ejecución del Presupuesto Nacional.

2. Asistir al Secretario en la determinación de los lineamientos estratégicos que permitan la evaluación y toma de decisiones con relación a los programas y proyectos de inversión, cualquiera sea su fuente de financiamiento, en coordinación con las áreas competentes.

3. Asistir en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

4. Coordinar la evaluación del gasto, colaborando en el diagnóstico y seguimiento de la producción pública contemplada en el Presupuesto Nacional.

5. Proponer mecanismos de coordinación en la materia de su competencia.

6. Supervisar la determinación de la programación trimestral del gasto asignado a cada Jurisdicción.

7. Asistir al Secretario en la determinación de los lineamientos estratégicos que permitan efectuar la evaluación y toma de decisiones con relación a los programas y proyectos con financiamiento externo.

8. Proponer al Secretario la priorización de los proyectos con financiamiento externo.

9. Asistir al Secretario en la coordinación y en la evaluación presupuestaria en relación con los Organismos Internacionales de Crédito multilaterales, regionales o bilaterales, y en las relaciones interjurisdiccionales, con respecto a programas y proyectos con financiamiento externo y en los procesos de aprobación de préstamos, cooperaciones técnicas y donaciones con financiamiento externo.

10. Intervenir en la coordinación, seguimiento, evaluación y revisión de la cartera de los préstamos con financiamiento externo.

11. Asistir en el diseño y análisis de la política tributaria, en el ámbito de su competencia.

12. Asistir al Secretario en la coordinación con el MINISTERIO DE HACIENDA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), de la definición estratégica del Presupuesto Nacional.

13. Colaborar en el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.

14. Monitorear el grado de cumplimiento de las metas fiscales contenidas en la Ley de Presupuesto Nacional, coordinando con otras áreas de gobierno con competencia en la materia, las medidas pertinentes para atender los desvíos respecto a lo programado.

15. Intervenir en la elaboración de los informes que, en materia presupuestaria, le sean requeridos por el Jefe de Gabinete de Ministros en oportunidad de su concurrencia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, como así también en aquellos informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente.

IF-2017-08056112-APN-JGM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 4°

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en el diseño, desarrollo e implementación de mecanismos de coordinación con otros organismos del Estado Nacional con competencia en materia económica.

2. Diseñar y proponer lineamientos de carácter económico a requerimiento del SECRETARIO DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL.
3. Evaluar y consolidar la información originada en las jurisdicciones cuyas competencias generan impacto en las principales variables económicas del país.
4. Asistir al Secretario en el seguimiento de la implementación de la política económica y en la coordinación de su ejecución, en relación con los organismos del Estado Nacional con competencia en la materia.
5. Asistir al Secretario en la organización y seguimiento de las reuniones del Gabinete Económico.
6. Proponer, desarrollar y administrar, en el marco del Gabinete Económico, instrumentos de seguimiento y análisis referidos a la gestión económica.
7. Administrar los cuadros de situación en materia económica que permitan obtener información precisa para la toma de decisiones.

IF-2017-08056740-APN-JGM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 5°

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

OBJETIVOS:

1. Organizar la participación del MINISTERIO DE FINANZAS y el accionar de los representantes de la REPÚBLICA ARGENTINA, en los foros financieros internacionales y en los organismos internacionales de crédito.
2. Elaborar propuestas y estudios para el ejercicio de la representación del MINISTERIO DE FINANZAS en los grupos intergubernamentales o foros de cooperación y consulta en temas relacionados con el Sistema Financiero Internacional.
3. Asesorar en las negociaciones y en la representación del país ante los organismos financieros internacionales de crédito de los que la Nación forma parte, en los aspectos que hacen a las políticas generales y particulares de dichos organismos y en los préstamos provenientes de los mismos.
4. Asistir en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y multilaterales.
5. Entender en el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con los organismos financieros internacionales de crédito.
6. Asistir en la programación y coordinar la negociación y gestión financiera de la cartera de préstamos con los organismos internacionales, multilaterales, bilaterales y regionales de crédito y la revisión de las operaciones de cartera existentes.
7. Entender en la administración, seguimiento, evaluación y control financieros de programas y proyectos con financiamiento externo del Sector Público Nacional.
8. Intervenir, en coordinación con las áreas competentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el diligenciamiento de las actuaciones correspondientes a la aprobación y suscripción de Convenios de Donación y Cooperación Técnica no Reembolsable.

IF-2017-08057248-APN-JGM

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 6°

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

COORDINADOR DE PROYECTOS

FUNCIONES:

1. Asistir al Secretario en la priorización y coordinación de los proyectos estratégicos del Gobierno Nacional en función de los objetivos propuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y el Jefe de Gabinete de Ministros.
2. Participar en los procesos de definición de planes de acción, presupuesto, objetivos y metas de los proyectos estratégicos del Gobierno Nacional.
3. Intervenir en el seguimiento de los proyectos estratégicos del Gobierno Nacional implementados por los distintos organismos del ESTADO NACIONAL a efectos de asegurar su cumplimiento y consistencia.
4. Proveer al Secretario la información de las respectivas jurisdicciones que le resulte necesaria para la toma de decisiones en relación a los proyectos definidos como prioritarios.

IF-2017-08057903-APN-JGM

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Decreto 324/2017****Designase Presidente.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06555238-APN-SECCYC#MC y el Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se solicita la designación del licenciado Ralph Douglas HAIEK como Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el artículo 7° del Decreto N° 1536/02 establece que la duración del mandato del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es de CUATRO (4) años, pudiendo ser prorrogado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL por sucesivos periodos.

Que, encontrándose vacante el cargo de Presidente del citado Instituto, el MINISTERIO DE CULTURA propone que se designe en el mismo al licenciado Ralph Douglas HAIEK, quien reúne la experiencia requerida para el desempeño del cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE CULTURA, al licenciado Ralph Douglas HAIEK (D.N.I. N° 13.736.003) por el término establecido en el artículo 7° del Decreto N° 1536/02.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alejandro Pablo Avelluto.

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA**Decreto 326/2017****Designase Directora de Contabilidad y Finanzas.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 227 del 20 de enero de 2016, 33 del 12 de enero de 2017 y; la Resolución de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 200 del 9 de mayo de 2014, y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 263 del 3 de julio de 2014, lo propuesto por la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN actual SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la mencionada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 33/17 se sustituyó la denominación de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por la de SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la misma norma se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que asimismo dicho decreto estableció que hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por dicha medida, conservarán su vigencia las existentes con sus acciones, dotaciones, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución ex - SEDRONAR Nº 200/14, se aprobaron las aperturas inferiores de la estructura organizativa, aprobada por el Decreto Nº 518/14, y las acciones, entre otras, de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Que por la Resolución de la entonces SGyCA-JGM Nº 263/14 se ratificó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la ex SEDRONAR.

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de las dependencias de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, resulta necesario disponer la designación de la Contadora Pública Yanina Daniela MORINELLI, (D.N.I. Nº 28.351.923), en el cargo de Directora de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración del entonces SEDRONAR, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la cobertura del cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 27.341 y 2° del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del 1° de septiembre de 2016, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, a la Contadora Pública Yanina Daniela MORINELLI, (D.N.I. Nº 28.351.923), en el cargo de Directora de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN actual SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 27.341, y a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.



Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Decisión Administrativa 289/2017

Designase Director de Promoción de la Competencia.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente EX-2016-04965722-APN-DDYME#MP, la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 227 de fecha 20 de enero de 2016 y la Resolución Nº 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Nº 614 de fecha 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia dependiente de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Promoción de la Competencia.

Que el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y transitoria, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y el artículo 1° del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Don Federico Adrián VOLUJEWICZ (M.I. Nº 26.473.230) en el cargo de Director de Promoción de la Competencia dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 293/2017

Designación en la Dirección Nacional de Mitigación y Reconstrucción.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: 0004743/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa Nº 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 225 de fecha 1º de junio de 2016 y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7º de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa Nº 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y se incorporaron, reasignaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo las Coordinaciones que en ella se detallan, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del referido Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Reconstrucción dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MITIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el Arquitecto Don Gustavo Ruben MOTTA los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 227/16, se dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, corres-

pondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 1º de julio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Arquitecto Don Gustavo Ruben MOTTA (D.N.I. Nº 13.285.547), como Coordinador de Reconstrucción dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MITIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 291/2017

Modificación. Decisión Administrativa Nº 121/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente Nº S02:0005809/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la Decisión Administrativa Nº 121 del 25 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 121 del 25 de febrero de 2016, se designó con carácter transitorio a partir del 10 de diciembre de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida al señor D. Federico Eduardo BERNARDI (D.N.I. Nº 33.150.172) en el cargo de COORDINADOR REGIÓN CENTRO (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que atento que el señor Federico Eduardo BERNARDI comenzó a prestar servicios en el precitado cargo, el 1º de enero de 2016, procede efectuar la correspondiente adecuación de la Decisión Administrativa Nº 121/16.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 121 del 25 de febrero de 2016, por el siguiente: "ARTÍCULO 1º. - Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1º de enero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR REGIÓN CENTRO (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES, al Sr. D. Federico Eduardo BERNARDI (D.N.I. N° 33.150.172), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.198, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 292/2017

Designase Director de Innovación y Medios Digitales.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03765262-APN-DGTAYL#SFM del Registro del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016, la Resolución del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS N° 43 del 21 de octubre de 2016 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del citado Sistema Federal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2016, como Director de Innovación y Medios Digitales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE MEDIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Melchor Matías MAZZINI (D.N.I. N° 22.675.841).

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7º de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016 se estableció entre otras cuestiones que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º de la Resolución del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS N° 43 del 21 de octubre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del referido Sistema Federal, incorporándose, entre otras, la Dirección de Innovación y Medios Digitales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE MEDIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS.

Que por el artículo 3º de la resolución citada en el considerando anterior, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, entre ellos, la Dirección de Innovación y Medios Digitales, con Nivel de Ponderación III.

Que se encuentra vacante y financiado el cargo de Director de Innovación y Medios Digitales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE MEDIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley N° 27.341 y 1º del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados, a partir del 1º de diciembre de 2016, a D. Melchor Matías MAZZINI (D.N.I. N° 22.675.841) como Director de Innovación y Medios Digitales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE MEDIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el pago del referido Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 290/2017

Designase Director Nacional de Coordinación e Información de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04387325-APN-DGTAYL#SFM, del Registro del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 762 del 27 de julio de 2016 y lo solicitado por el citado Sistema Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director Nacional de Coordinación e Información de Gestión de la SE-

CRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Mariano VICÓ (D.N.I. Nº 21.710.985).

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7º de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a la estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 762 del 27 de julio de 2016, se incorporó a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, aprobada por el Artículo 2º del Decreto Nº 237 de fecha 22 de diciembre de 2015, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE MEDIOS PÚBLICOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DE GESTIÓN.

Que el cargo de Director Nacional de Coordinación e Información de Gestión de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas con Nivel de ponderación I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el citado cargo se encuentra vacante y financiado cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley Nº 27.341 y 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2016, a D. Mariano VICÓ (D.N.I. Nº 21.710.985) como Director Nacional de Coordinación e Información de Gestión de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 286/2017

Designase Director de Contabilidad y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-03428847-APN-DGTAYL#SFM del Registro del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 27.341, el Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016, la Resolución del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS Nº 43 del 21 de octubre de 2016, y lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del citado Sistema Federal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Alejandro Raúl LADA (D.N.I. Nº 34.253.941).

Que por la Ley Nº 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7º de la mencionada Ley, se establece que no se podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016 se estableció entre otras cuestiones que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución SFM Nº 43/16 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS creándose, entre otras la Dirección de Contabilidad y Finanzas, la que fue incorporada en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios.

Que se encuentra vacante y financiado el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley Nº 27.341 y 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados, a partir del 1º de noviembre de 2016, a D. Alejandro Raúl LADA (D.N.I. Nº 34.253.941) como Director de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y

sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 287/2017

Designase Directora de Estudios Regulatorios e Instrumentación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-03765140-APN-DGTAYL#SFM del Registro del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 27.341, el Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016, la Resolución Nº 43 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS del 21 de octubre de 2016 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del citado Sistema Federal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1º de diciembre de 2016, como Directora de Estudios Regulatorios e Instrumentación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la doctora Da. Gabriela Adriana NASO (D.N.I. Nº 20.013.155).

Que por la Ley Nº 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7º de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016 se estableció, entre otros aspectos que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución Nº 43 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS del 21 de octubre de 2016, en su artículo 1º se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del mencionado Sistema, incorporándose, entre otras, la Dirección de Estudios Regulatorios e Instrumentación.

Que por el artículo 3º de la resolución citada en el considerando anterior, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, entre ellos, la Dirección de Estudios Regulatorios e Instrumentación, con Nivel de Ponderación III del SINEP.

Que se encuentra vacante y financiado el cargo de Director de Estudios Regulatorios e Instrumentación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOR-

DINACION E INFORMACION DE GESTION de la SECRETARIA DE MEDIOS PUBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley Nº 27.341 y 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1º de diciembre de 2016, a la doctora Da. Gabriela Adriana NASO (D.N.I. Nº 20.013.155) como Directora de Estudios Regulatorios e Instrumentación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DE GESTIÓN de la SECRETARIA DE MEDIOS PUBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 288/2017

Designación en la Dirección de Seguimiento de Medios Públicos.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-03477426-APN-DGTAYL#SFM del Registro del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 27.341, el Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016, la Resolución Nº 43 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS del 21 de octubre de 2016 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del citado Sistema Federal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1º de noviembre de 2016, como Coordinadora de Información de Gestión de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS PÚBLICOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Marcela Andrea BOERIS (D.N.I. Nº 26.410.784).

Que por la Ley Nº 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 43 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS del 21 de octubre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del mencionado Sistema Federal, incorporándose en el artículo 2°, entre otras, la Coordinación de Información de Gestión.

Que por la resolución citada en el considerando anterior, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, entre ellos, la Coordinación de Información de Gestión, con Nivel de Ponderación IV del SINEP.

Que se encuentra vacante y financiado el cargo de Coordinador de Información de Gestión de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS PÚBLICOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1° de noviembre de 2016, a Da. Marcela Andrea BOERIS (D.N.I. N° 26.410.784) como Coordinadora de Información de Gestión de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS PÚBLICOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 285/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente N° 57683/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 227 del 20 de enero de 2016; las Resoluciones N° 841 de fecha 20 de agosto de 2015 y su modificatoria del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la Resolución N° 4 de fecha 11 de Agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 227/16 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 841/15 y su modificatoria de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, fueron aprobadas las Coordinaciones de distintas Unidades Organizativas del citado Organismo.

Que por la Resolución Conjunta N° 4/16 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, resulta necesario proceder a la designación de la Coordinadora de Agencia Regional Sede Buenos Aires II.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida a la Doctora Valeria Soledad INSAURRALDE (D.N.I. N° 27.910.032) como Coordinadora de Agencia Regional Sede Buenos Aires II de la Gerencia de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel previstos por el artículo 14 del mismo y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF), se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley Nº 27.341.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley Nº 27.341 y el Apartado I del Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 5,75% VTO. 2025” y de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 7,625% VTO. 2037”, emitidos originalmente por la Resolución Nº 50-E de fecha 10 de abril de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-50-APN-MF), por un monto en conjunto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL TRESCIENTOS MILLONES (V.N.O. USD 1.300.000.000), los que serán colocados en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 10 DE AGOSTO DE 2018”, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N.O. US\$ 400.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 12 de mayo de 2017.

Fecha de vencimiento: 10 de agosto de 2018.

Plazo: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. USD 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 66-E/17 del MINISTERIO DE FINANZAS.

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE PASIVOS PÚBLICOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1º y 2º de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 09/05/2017 Nº 30610/17 v. 09/05/2017



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS

DEUDA PÚBLICA

Resolución 67-E/2017

Dispónese la ampliación de Bonos y Letras del Tesoro.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-07952124-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nro. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 50-E de fecha 10 de abril de 2017 (RESOL-2017-50-APN-MF) y 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 (RESOL-2017-66-APNMF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nº 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 5,75% VTO. 2025” y de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 7,625% VTO. 2037”, emitidos originalmente por la Resolución Nº 50-E de fecha 10 de abril de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-50-APN-MF), y a la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) días de plazo.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 46-E/2017

Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia del Chaco.

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03261522--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la Reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 2 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del CHACO, presentó el Decreto Provincial N° 308 del 23 de febrero de 2017, en la reunión del 2 de marzo de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 308/17 declaró la emergencia y/o desastre agropecuario en los departamentos y zonas que a continuación se detallan: Departamento 2 de Abril; Departamento Fray Justo Santa María de Oro; sector sur del Departamento 12 de Octubre lindante con el Departamento 2 de Abril; para los cultivos verificados excluyendo la soja sobre girasol y otros cultivos de segunda, sembrados sobre girasol y aprobados por las Subcomisiones Zonales de Emergencia, por la problemática de los excesos hídricos ocurridos en el mes de enero, a partir del 15 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que el representante provincial brindó información acerca de las intensas precipitaciones, evaluó la magnitud de los perjuicios, delimitó el área dañada por los excesos hídricos en el Departamento 12 de Octubre indicando que afectó la zona sur lindante con el Departamento 2 de Abril, por debajo de la intersección de la ruta Nacional N° 89 con la ruta Provincial N° 13 y finalmente solicitó la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario provincial en los términos de la Ley N° 26.509 para las actividades agrícolas afectadas por excesos hídricos que comprenden a todos los cultivos extensivos, exceptuados lo de segunda siembra sobre girasol.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS luego de analizar la situación ocurrida y evaluar los informes técnicos presentados, propuso declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario y establecer el 14 de julio de 2017 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agrícolas afectadas de la Provincia del CHACO, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia del CHACO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las actividades agrícolas afectadas por excesos hídricos que comprenden a todos los cultivos extensivos, exceptuados lo de segunda siembra, ubicados en los Departamentos 2 de Abril; Fray Justo Santa María de Oro y en el sector sur del Departamento 12 de Octubre, lindante con el Departamento 2 de Abril, delimitándose el área por debajo de la intersección de la ruta Nacional N° 89 con la ruta Provincial N° 13, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 15 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el 14 de julio de 2017 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las actividades agrícolas afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 09/05/2017 N° 30423/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 68-E/2017

Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia del Neuquén.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03261561--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la Reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 2 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del NEUQUÉN, presentó el Decreto N° 1.580 del 2 de noviembre de 2016, en la reunión del 2 de marzo de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 1.580/17 declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a partir del día 9 de septiembre de 2016 y por el término de DOCE (12) meses, en las zonas rurales, subrurales y periurbanas de los Departamentos de Añelo y Confluencia con producción de frutales de carozo y cerezas, afectados por las heladas tardías que ocurrieran entre los días 20 de agosto de 2016 y del 7 al 23 de septiembre de 2016 y a los cultivos frutícolas, hortícolas y forrajeros afectados por las tormentas de lluvia y granizo que acontecieran en la región, los días 4, 16 y del 23 al 25 de octubre inclusive.

Que luego de analizar la situación ocurrida y evaluar los informes provinciales y técnicos presentados, la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS propuso acompañar la declaración provincial y establecer el 9 de septiembre de 2017 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de la Provincia del NEUQUÉN, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia del NEUQUÉN el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en las zonas rurales, subrurales y periurbanas de los Departamentos de Añelo y Confluencia, para las explotaciones de frutales de carozo y cerezas afectadas por las heladas tardías ocurridas durante los meses de agosto y septiembre de 2016, y a las explotaciones frutícolas, hortícolas y forrajeras afectadas por las tormentas de lluvia y granizo ocurridas en el mes de octubre de 2016, por el término de DOCE (12) meses contados a partir del 9 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el 9 de septiembre de 2017 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 09/05/2017 N° 30425/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 112-E/2017

Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Córdoba.

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03259824- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la Reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 2 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CÓRDOBA, presentó el Decreto N° 165 del 8 de febrero de 2017, en la reunión del 2 de marzo de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 165/17 mediante sus Artículos 1° y 2° declaró en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a partir del día 1 de enero de 2017 y hasta el día 30 de junio de 2017 a los productores agrícolas, y a partir del día 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 a los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2016/2017, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por el fenómeno; y en consecuencia dispuso que a los fines de la delimitación del área dañada por la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos se utilizará el criterio de cuenca hídrica; conforme el Sistema de Información Territorial cartográfica digital georreferenciada, según lo descripto en el mapa satelital que como anexo único forma parte del citado decreto y determina las siguientes cuencas hidrográficas: a) Sistema Santa Ana, Sistema La Picasa, Sistema Laguna Jurne, Sistema Río Saladillo, Sistema Río Quinto, Área sin drenaje superficial, Sistema Morteros, Sistema Río Carcarañá, Sistema San Francisco, Sistema Laguna del Siete y Río La Paraguaya, en toda su extensión; b) Cuenca Río Primero (Surquía), Cuenca Río Carnero y Río Salsipuedes, Cuenca Río Jesús María y Río Pinto, Cuenca Río Totoral y Arroyo Macha, Cuenca Río Bustos y Arroyo del Pescadero, Cuenca Río de los Tártagos y Río Seco, Sistema Río Dulce en sus porciones inferiores a la costa de CIENTO CINCUENTA METROS (150 m) sobre el nivel del mar y c) Sistema Arroyo El Gato y Arroyo Santa Catalina, Sistema Río Cuarto, Sistema Río Tercero, Sistema Arroyo Chazón, Sistema Arroyo El Chato, Sistema Arroyo Tortugas y Cuenca Río Segundo (Xanaes) en sus por-

ciones inferiores a la cota de TRESCIENTOS METROS (300 m) metros sobre el nivel del mar.

Que luego de analizar la situación ocurrida y evaluar los informes provinciales y técnicos presentados la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS propuso acompañar la declaración provincial y establecer como fecha de finalización del ciclo productivo el 30 de junio de 2017 para las explotaciones agrícolas, y el 31 de diciembre de 2017 para las explotaciones ganaderas, tamberas, apícolas y frutihortícolas afectadas por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de CÓRDOBA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017, para las explotaciones agrícolas, y desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, para las explotaciones ganaderas, tamberas, apícolas y frutihortícolas afectadas por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2016/2017, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas, delimitando el área dañada según el criterio de cuenca hídrica; conforme el Sistema de Información Territorial cartográfica digital georreferenciada provincial, a las siguientes cuencas hidrográficas: a) Sistema Santa Ana, Sistema La Picasa, Sistema Laguna Jurne, Sistema Río Saladillo, Sistema Río Quinto, Área sin drenaje superficial, Sistema Morteros, Sistema Río Carcarañá, Sistema San Francisco, Sistema Laguna del Siete y Río La Paraguaya, en toda su extensión; b) Cuenca Río Primero (Surquía), Cuenca Río Carnero y Río Salsipuedes, Cuenca Río Jesús María y Río Pinto, Cuenca Río Totoral y Arroyo Macha, Cuenca Río Bustos y Arroyo del Pescadero, Cuenca Río de los Tártagos y Río Seco, Sistema Río Dulce en sus porciones inferiores a la costa de CIENTO CINCUENTA METROS (150 m) sobre el nivel del mar establecida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL y c) Sistema Arroyo El Gato y Arroyo Santa Catalina, Sistema Río Cuarto, Sistema Río Tercero, Sistema Arroyo Chazón, Sistema Arroyo El Chato, Sistema Arroyo Tortugas y Cuenca Río Segundo (Xanaes) en sus porciones inferiores a la cota de TRESCIENTOS METROS (300 m) sobre el nivel del mar establecida por el citado Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el 30 de junio de 2017 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agrícolas afectadas y el 31 de diciembre de 2017 para las explotaciones ganaderas, tamberas, apícolas y frutihortícolas afectadas por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias de las áreas declaradas en el Artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 09/05/2017 N° 30429/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE**COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE****Resolución 475-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2017

VISTO el Expediente S02:0015709/2017 del entonces MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNRT (I) N° 2624 de fecha 6 de octubre de 2003 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, se dispuso aprobar como Anexo I el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CONDUCTORES DEL TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES. Este Reglamento establece el cronograma de capacitación, los registros a emplear, las obligaciones de los capacitadores y en el Capítulo VII se integra el Comité Evaluador Técnico conformado por la Auditoría Técnica y el Gabinete de Orientación y Planificación (G.O.P.).

Que en relación a la conformación de este cuerpo mediante Resolución CNRT (I) N° 4231 de fecha 20 de septiembre de 2007 se designaron los auditores técnicos y los miembros del gabinete de Orientación y Planificación.

Que dado el tiempo transcurrido y los cambios producidos en el plantel de personal, resulta necesario revisar las designaciones a fin de asignar las funciones y responsabilidades a quienes efectivamente se encuentran actualmente a cargo de las mismas.

Que, por otra parte, se hace necesario actualizar la composición de la planta de recursos humanos que deben mantener los capacitadores habilitados, en tanto se puede prescindir de algunas funciones como la del Representante Técnico incorporándose otras de mayor utilidad a los efectos de la formación continua del plantel docente como resulta ser el coordinador educativo.

Que en relación al envío de documentación que preveía el artículo 19 inciso i) se dejó sin efecto esta obligación del capacitador ya que actualmente se emplean nuevos mecanismos de intercambio de información digital y se ha implementado el pago electrónico del canon y derecho y el control de su ingreso mediante un sistema informático el que debe realizarse previo a la inscripción

Que se resuelve actualizar la normativa en relación a los cambios producidos en el sistema durante los últimos diez años como consecuencia de las innovaciones tecnológicas producidas, entre otras la emisión del Certificado de Idoneidad adecuándolo a las nuevas características de emisión de la Licencia Nacional Habilitante.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado intervención en estos actuados.

Que por el Decreto N° 164 de fecha 13 de marzo de 2017 (B.O. 14/03/2017) el PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, designó al SUBDIRECTOR EJECUTIVO de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, quién conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y su modificatorio, reemplazará al DIRECTOR en caso de ausencia o impedimento.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 16 del Anexo I de la Resolución CNRT (I) N° 2624 de fecha 6 de octubre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 16.- PLANTA MINIMA DE RECURSOS HUMANOS”.

“a) La Planta profesional mínima de los docentes que brindarán los cursos de” “capacitación deberá guardar adecuada relación con la cantidad de cursos” “abiertos, cursantes y carga horaria de los mismos.”

“I) Formadores”

“II) Coordinador Académico”

“b) Equipo No Profesional/ técnico:”

“I) Coordinador administrativo.”

“II) Especialista en informática.”

“c) Los profesionales deberán tener conocimiento acabado de las pautas de los” “cursos y de los criterios de aprobación”

“d) En el caso de bajas permanentes o transitorias de un profesional de la planta”

“funcional, éste deberá ser reemplazado, de acuerdo a lo establecido por la” “Autoridad de Aplicación para la sustitución y/o incorporación de profesionales.”

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 17 del Anexo I de la Resolución CNRT (I) N° 2624 de fecha 6 de octubre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 17.- INSCRIPCION”

“a) Los aspirantes deberán cumplir con el trámite de inscripción, en ese acto debe” “acreditarse el pago del arancel, canon y derecho.”

“b) El capacitador recibe las inscripciones y organiza el dictado del curso, el que” “debe dictarse en los plazos que determine la Autoridad de Aplicación.”

“c) Deberá el capacitador iniciar el dictado de los cursos en el día y horario” “establecidos con una tolerancia de DIEZ (10) minutos de espera.”

“d) Se entregará un cronograma donde conste: horario de inicio, duración y temario” “a desarrollar.”

“e) Deberá el capacitador realizar la evaluación en proceso de cada aspirante y la” “evaluación final correspondiente.”

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 18 del Anexo I de la Resolución CNRT (I) N° 2624 de fecha 6 de octubre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 18.- RECEPCION - IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR”

“a) El capacitador es responsable por la correcta identificación del conductor, ya” “fuere en su recepción como así también durante el transcurso de todo el curso,” “empleando los medios dispuestos a estos fines para evitar la sustitución de” “personas en alguna de las distintas etapas. Si con la documentación de carácter”

“obligatorio, que el conductor presentare, surgieran dudas sobre su identidad, se le” “ podrá requerir otro tipo de documentación y no inscribirlo en el registro hasta tanto” “exista seguridad absoluta de la misma.”

“Será obligación del capacitador efectuar la correspondiente denuncia penal y” “posteriormente comunicar a la Autoridad de Aplicación, el intento de sustitución de” “persona dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido.”

“ b) Se deberá constatar: Documento Nacional de Identidad, Licencia de conductor” “acorde al Módulo al que aspira y constancia de apto del examen psicofísico o” “Licencia Nacional Habilitante vigente por periodo no inferior al año.”

“c) Cuando el postulante sea ingresante a la actividad de transporte de cargas” “deberá realizar el curso básico con las salvedades que al respecto establezca la” “Autoridad de Aplicación.”

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto el artículo 20 del Anexo I de la Resolución CNRT (I) N° 2624/2003, se estará a lo dispuesto en el Artículo 9° de la RESOLUCION CNRT N° 1061 de fecha 11 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Déjese sin efecto la Resolución CNRT (I) N° 4231 de fecha 20 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO 6°.- El Gabinete de Orientación y Planificación podrá convocar a profesionales y técnicos de distintas disciplinas de este organismo y/u otros de la administración pública a fin de tratar aquellas temáticas que requieran un abordaje multidisciplinario.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a la Fundación Profesional en el Transporte en su carácter de capacitador habilitado y a las Entidades Representativas del Transporte Automotor de Cargas Generales.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Castano.

e. 09/05/2017 N° 29571/17 v. 09/05/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Resolución 1363-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-07669316-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 68 de fecha 8 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el el Decreto N° 68 de fecha 8 de enero de 2016 se designó al Doctor D. Guillermo Gabriel Gonzalo RIERA como Subsecretario de Vínculo Ciudadano de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el citado funcionario ha presentado formalmente su renuncia al cargo aludido, a partir del 1° de mayo de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DELEGACIÓN LEGAL de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2017, la renuncia presentada por el Doctor D. Guillermo Gabriel Gonzalo RIERA (D.N.I. N° 20.987.367), al cargo de Subsecretario de Vínculo Ciudadano de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2° - Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Miguel Grecco.

e. 09/05/2017 N° 29730/17 v. 09/05/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1009/2017

Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO el Expediente N° 3630/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 de fecha 10 de octubre de 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 769 de fecha 9 de junio de 2016 y N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en el artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/16 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, el Artículo 21 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017 establece la conformación del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE

PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN, el cual estará compuesto por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional con debida trayectoria y experiencia.

Que en los casos de películas de Animación integrará, además el Comité 1 (UN) Productor con antecedentes en películas nacionales de animación.

Que dicho Comité será designado en forma semestral y evaluará hasta TREINTA (30) proyectos de ficción y/o animación presentados por ventanilla continua destinados a Audiencia Media, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, a medida que se vayan presentando y con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los SEIS (6) meses, contados a partir del momento de su designación.

Que de superarse los TREINTA (30) proyectos se procederán a la designación de un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN; para la clasificación de proyectos presentados por ventanilla continua destinados a Audiencia Media.

Que el Productor Fernando Rubén SOKOLOWICZ (DNI 8.209.160), la Directora Lucia PUENZO (DNI 25.705.379), el Guionista Jorge Alejandro GAGGERO (DNI 21.832.146), el Técnico Norberto Isidoro RAPADO (DNI 4.429.393) y la Actriz Susana VARELA (DNI 11.173.637), cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 21 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017, a los fines de la integración del COMITÉ N° 1 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizados los TREINTA (30) Proyectos asignados y en un plazo no mayor a SEIS (6) meses, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 769/2016.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 302/2016.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designense como miembros del COMITÉ N° 1 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN, al Productor Fernando Rubén SOKOLOWICZ, (DNI 8.209.160), la Directora Lucia PUENZO (DNI 25.705.379), el Guionista Jorge Alejandro GAGGERO (DNI 21.832.146), el Técnico Norberto Isidoro RAPADO (DNI 4.429.393) y la Actriz Susana VARELA (DNI 11.173.637), quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los TREINTA (30) proyectos presentados a clasificación por ventanilla continua destinados a Audiencia Media y en un máximo de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 2°.- Designese al Productor Federico BADIA (DNI 23.326.298), para integrar el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN antedicho con el fin de evaluar los proyectos de animación; quien sesionará por el período de SEIS (6) meses a partir de lo estipulado en el contrato que será firmado oportunamente y cesará en sus funciones vencido dicho plazo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 09/05/2017 N° 29818/17 v. 09/05/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 39-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2017

VISTO el Expediente EX-2017-06272557-APN-ONEP#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Leyes Nros. 25.164 y 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero 2016 y 1328 de fecha 28 de diciembre de 2016, y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 del 12 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través del artículo 23 octies, con el propósito, entre otros, de impulsar las políticas de jerarquización del empleo público y su vínculo con las nuevas formas de gestión que requiere un Estado moderno.

Que entre las atribuciones asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se encuentra la de entender en la definición de las políticas de recursos humanos y la de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones de dicho régimen.

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del citado Ministerio, la función de planificar y formular las políticas nacionales en materia de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo público, rendimiento, evaluación y compensación; asistir en la implementación de estrategias y objetivos relacionados con la gestión del cambio y cultura organizacional, propiciando la implementación de las iniciativas de modernización; y entender en la sistematización y operación de los procesos de administración de los recursos humanos: liquidaciones de salarios, justificación de inasistencias, otorgamiento y convalidación de licencias y protección de la salud.

Que por la citada Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen De Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2016, homologada por 1328 de fecha 28 de diciembre de 2016, se incorporó al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO el artículo 128 bis, estableciéndose que: "el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo. Esta situación excepcional deberá ser prevista en el régimen de valoración para la promoción del tramo."

Que en virtud de ello deviene necesario adecuar la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321 del 12 de septiembre de 2012 fin de contemplar la situación del personal ingresante conforme lo previsto en el artículo citado ut supra.

Que, respecto a las modificaciones a introducir, se ha expedido favorablemente la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.) del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), mediante Acta N° 111 de fecha 28 de marzo de 2017.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero 2016 y el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Título I del Anexo I a la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- El personal promoverá al Tramo inmediato superior al que revista, a partir del 1º de enero o del 1º de julio siguiente a la fecha en que reuniera la totalidad de las exigencias de conformidad con lo regulado por el artículo 30 del SINEP, una vez que procediera a:

a) acreditar la cantidad de calificaciones por la evaluación anual de su desempeño laboral y la cantidad de créditos de capacitación exigidos para la promoción al Grado inicial previsto para el Tramo al que se postule de conformidad con lo prescripto en los incisos b) o c) del artículo 17, según corresponda, o revistar en un grado escalafonario comprendido en dicho Tramo;

Respecto del personal ingresante que estuviese en condiciones de postularse al Tramo Intermedio como consecuencia de haber alcanzado los grados mencionados en el inciso b), del artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público por aplicación del artículo 128 de dicho Convenio Sectorial, la autoridad a cargo de las acciones de personal certificará dicha circunstancia en reemplazo de los requisitos establecidos por el párrafo precedente, acreditado lo cual, se encontrará en condiciones para postularse a la promoción de tramo.

b) acreditar el reconocimiento de su experiencia laboral eficazmente desempeñada por la autoridad superior, según se establece en el presente régimen;

c) aprobar la actividad de capacitación específicamente organizada al efecto o sus equivalentes, o, en su caso, por lo establecido en el Régimen de Capacitación y Desarrollo del Personal.

El personal ingresante que se postule para promover al Tramo Intermedio, dentro de su Nivel Escalonario, además de aprobar la actividad específica mencionada precedentemente, deberá acreditar poseer los conocimientos y demás competencias establecidas en el Programa General de Actividades de Capacitación Obligatoria para el Personal Ingresante aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 384/14 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o aquel que lo reemplace.

d) aprobar la o las actividades de valoración de su mayor dominio competencial, según postule o se le habilite para ello."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 2º del Título II del Anexo I a la Resolución N° 321 del 12 de septiembre de 2012 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º.- El trabajador podrá postularse para la promoción al Tramo Escalonario solicitándolo ante el titular de la unidad organizativa que, con rango no inferior a Director, esté a cargo de las acciones en materia de Personal, o en su defecto al titular con ese rango del que dependa la citada unidad. En tal sentido deberá completar y firmar con carácter de declaración jurada el Formulario que, como Anexo I, forma parte integrante del presente régimen.

Glosado al mismo deberá constar:

a) Certificado firmado por el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal, del cumplimiento completo de los requisitos exigidos para la promoción al Grado inicial del Tramo al que se aspira, o de la situación de revista en un grado escalafonario comprendido en dicho Tramo. El certificado deberá, además, contener las calificaciones obtenidas por el trabajador en las últimas SEIS (6) evaluaciones del desempeño y las actividades de capacitación acreditadas para las últimas DOS (2) promociones de Grado junto con las correspondientes a la promoción al Grado inicial antes señalado y el grado escalafonario al que hubiera accedido el agente;

Respecto del personal ingresante que estuviese en condiciones de postularse al Tramo Intermedio, como consecuencia de haber alcanzado los grados mencionados en el inciso b) del artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público – homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios- por aplicación del artículo 128 de dicho Convenio Colectivo Sectorial, la autoridad a cargo de las acciones de personal certificará dicha circunstancia en reemplazo de los requisitos establecidos por el párrafo precedente.

b) Nota de acreditación del desempeño eficaz del puesto de trabajo o función asignada y de la apreciación del grado de dominio de las capacidades y competencias laborales exigidas para ello que posee el postulante, según lo determinado en los incisos b) y c), según corres-

ponda, del artículo 17 del SINEP, firmada por el funcionario con rango de al menos Director Nacional, General o equivalente, y por la Autoridad Superior, de los que dependa.

El trabajador deberá expresar en el referido Formulario, la modalidad bajo la cual postula dar cumplimiento a la valoración de su mayor dominio competencial o la solicitud para que se le habilite una.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pablo Martin Legorburu.

e. 09/05/2017 N° 30026/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 304/2017

Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO el Expediente N° ANC:0010115/2017 del Registro de ésta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de bandera chilena SKY AIRLINE SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - ROSARIO (AEROPUERTO INTERNACIONAL “ISLAS MALVINAS” - Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante el ejercicio de UNA (1) frecuencia diaria, utilizando aeronaves de gran porte.

Que la operatía propuesta se encuentra contemplada en el Acta de la Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA DE CHILE de fecha 14 de agosto de 1996, que constituye el marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre ambos países para el tipo de servicios solicitados.

Que el transportador ha sido designado por el Gobierno de su país, de conformidad con lo dispuesto a nivel bilateral, para efectuar los servicios requeridos.

Que la Empresa acreditó los recaudos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para efectuar los servicios requeridos.

Que en consecuencia, no observándose inconvenientes para la explotación de tales prestaciones, se hace necesario dictar la norma administrativa que haga efectivo el otorgamiento de los servicios solicitados a favor de la compañía aérea de la REPÚBLICA DE CHILE, de conformidad con lo convenido a nivel bilateral entre dicho país y la REPÚBLICA ARGENTINA, en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa de bandera chilena SKY AIRLINE SOCIEDAD ANÓNIMA para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - ROSARIO (AEROPUERTO INTERNACIONAL “ISLAS MALVINAS” - Provincia de SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante el ejercicio de UNA (1) frecuencia diaria, utilizando equipos de gran porte.

ARTÍCULO 2°.- La Empresa operará sus servicios de conformidad con las autorizaciones, las designaciones y las asignaciones de frecuencias efectuadas por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la REPÚBLICA DE CHILE para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

ARTÍCULO 3°.- Antes de iniciar las operaciones, la Empresa deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL para su aprobación, sus sistemas de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, horarios, las tarifas que serán aplicadas, la concentración de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capaci-

dad comercial de sus aeronaves, así como a la iniciación y eventual suspensión y/o reanudación de sus servicios.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá presentar la documentación operativa de las aeronaves a utilizar en la prestación de los servicios autorizados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa deberá presentar a los fines estadísticos, la información establecida en la Disposición N° 39 de fecha 6 de julio de 1989 de la ex-DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y en la Resolución N° 418 de fecha 3 de noviembre de 1994 de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6°.- La Empresa deberá dar cumplimiento durante el ejercicio de la presente autorización, a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la ex-SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la Empresa SKY AIRLINE SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan Pedro Irigoín.

e. 09/05/2017 N° 29838/17 v. 09/05/2017

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 6/2017

Buenos Aires, 05/04/2017

VISTO la Ley 24.922 y las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 25 de fecha 19 de diciembre de 2012 y N° 3 de fecha 20 de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Pesca N° 24.922 establece que la pesca estará sujeta a las restricciones que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO con fundamento en la conservación de los recursos, con el objetivo de evitar excesos de explotación y prevenir efectos dañosos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico.

Que a través de las resoluciones citadas en el Visto, teniendo en cuenta la evolución y el estado del efectivo de abadejo (*Genypterus blacodes*), se establecieron algunas medidas de administración de la especie tendientes a disminuir significativamente el esfuerzo sobre el recurso, prohibiendo la pesca objetivo de la misma y limitando su captura por viaje de pesca durante todo el año y especialmente en el primer trimestre.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido en Informe Técnico Oficial N° 33/2016: “Análisis de la pesquería comercial del abadejo y del estado de explotación del recurso. Sugerencias de medidas de manejo”, de fecha 9 de agosto de 2016, el Informe Técnico Oficial N° 43: “Evaluación del estado de explotación del abadejo (*Genypterus blacodes*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1980-2015. Recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2017.”

Que de los informes citados surge que, a pesar de las medidas de reducción de captura dispuestas por el CFP, no se observaron señales de recuperación del estado del recurso, razón por la cual se sugiere reforzar tales medidas, evitando la pesca dirigida de esta especie, con cualquier arte de pesca, en las zonas donde se concentra casi en forma exclusiva, como en los sectores denominados “pozos” de abadejo”, donde el recurso es altamente vulnerable por su estado de agregación.

Que asimismo el INIDEP ha remitido la Nota DNI N° 157/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, con una propuesta para prohibir la captura por arrastre, durante todo el año, en zonas conocidas como “pozos de abadejo”, hasta tanto se evidencien signos de recuperación, y el Informe de Investigación N° 8/2017, de fecha 7 de febrero de 2017: “Análisis de las capturas de abadejo (*Genypterus blacodes*) registradas por los observadores en buques arrastreros en las cuadrículas 4761 y 4861 entre los años 2010 y 2014”.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 9°, incisos a) y f) y 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la captura de peces por arrastre de fondo, en las zonas definidas en el ANEXO a la presente resolución como 1, 2, 3, 4, 5 y 6, dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina.

ARTÍCULO 2°.- La decisión contenida en el artículo 1° de la presente será revisada anualmente en función de la información y recomendaciones que brinde el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP).

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 24 de abril de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Tomas Martin Gerpe, Presidente. — Carlos D. Liberman, Provincia de Santa Cruz. — María Silvia Giangioffe, Min. de Ambiente y Desarrollo Sustentable. — Juan Antonio Lopez Cazorla, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Reina Y. J. Sotillo, Representante Titular, Min. de Relaciones Exteriores y Culto. — Ricardo Ancell Patterson, Poder Ejecutivo Nacional. — Néstor Adrián Awstin, Provincia del Chubut.

ANEXO RESOLUCIÓN CFP N° 6/2017

Áreas cerradas a la pesca de peces por arrastre:

ZONA 1	
40° 27' S	56° 50' W
40° 37' S	56° 50' W
40° 37' S	56° 30' W
40° 27' S	56° 30' W

ZONA 2	
41° 23' S	57° 41' W
41° 33' S	57° 41' W
41° 33' S	57° 21' W
41° 23' S	57° 21' W

ZONA 3	
41° 48' S	58° 10' W
41° 58' S	58° 10' W
41° 58' S	57° 50' W
41° 48' S	57° 50' W

ZONA 4	
42° 14' S	58° 38' W
42° 24' S	58° 38' W
42° 24' S	58° 17' W
42° 14' S	58° 17' W

ZONA 5	
47° 30' S	61° 15' W
47° 30' S	61° 00' W
48° 00' S	61° 00' W
48° 00' S	61° 15' W

ZONA 6	
48° 00' S	61° 15' W
48° 00' S	61° 30' W
48° 30' S	61° 30' W
48° 30' S	61° 15' W

e. 09/05/2017 N° 29982/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 372-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2017

VISTO el Expediente MC N° 11219/2016 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 1545 del 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 213 del 21 de marzo de 2016 y las Resoluciones MC N° 4661 y 4662, ambas del 6 de agosto de 2015, y N° 268 del 14 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 213/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA, manteniéndose vigentes las aperturas de nivel inferior.

Que por la Resolución MC N° 4661/15 y su modificatoria se aprobaron las aperturas de segundo nivel operativo correspondiente a la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de este Ministerio.

Que, asimismo, por la Resolución MC N° 4662/15 y su modificatoria se aprobaron las aperturas de segundo nivel operativo correspondientes, entre otras, al INSTITUTO DE MUSICOLOGÍA CARLOS VEGA, dependiente de la ex – DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTES, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de este Ministerio.

Que, atento al proceso de transformación impulsada en el ámbito de los museos a nivel internacional, los mismos se constituyen como espacio de encuentro con el ciudadano y de construcción colectiva del conocimiento.

Que, según las buenas prácticas museísticas, el compromiso de los museos con su entorno y con el patrimonio promueve experiencias transformadoras para públicos actuales y futuros.

Que los museos, en tanto espacios de sociabilidad, generan respuestas a las cuestiones relevantes de la actualidad poniendo sus acervos al servicio de procesos democratizadores e inclusivos, incorporando estrategias de cultura digital.

Que sus patrimonios son interpretados en el marco de una cultura participativa y de respeto por las diversas maneras de acceder y apropiarse de los bienes culturales.

Que es necesidad de este Ministerio adecuar sus estructuras internas, adaptándolas a los nuevos lineamientos en la materia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto en virtud de lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense del Anexo II al artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 4661 de fecha 6 de agosto de 2015 y modificatoria, las acciones del PALACIO SAN JOSÉ - MUSEO Y MONUMENTO NACIONAL "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA", del MUSEO HISTÓRICO DEL NORTE, del MUSEO NACIONAL ESTANCIA JESUÍTICA DE ALTA GRACIA Y CASA DEL VIRREY LINIERS, de la ESTANCIA DE JESÚS MARÍA - MUSEO JESUÍTICO NACIONAL, de la CASA HISTÓRICA DE LA INDEPENDENCIA, del MUSEO MITRE, del MUSEO HISTÓRICO SARMIENTO y del MUSEO Y BIBLIOTECA DE LA CASA DEL ACUERDO DE SAN NICOLÁS, todos dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de este Ministerio, las que quedarán redactadas de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa (IF-2017-07610380-APN-SECPC#MC) al presente artículo que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyense del Anexo II al artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 4662 de fecha 6 de agosto de 2015 y modificatoria, las acciones del INSTITUTO DE MUSICOLOGÍA CARLOS VEGA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CULTURAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de este Ministerio, las que quedarán redactadas de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa (IF-2017-07846797-APN-SECPC#MC) al presente artículo que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 30136/17 v. 09/05/2017



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4043-E

Acuerdo de Complementación Económica N° 18 - Octogésimo Tercer Protocolo Adicional. Certificado de Origen Digital (COD) entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil. R G N° 3.942 y su complementaria. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Octogésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 y la Resolución General N° 3.942 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado protocolo adicional, incorporó la Directiva N° 4/10 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la "Certificación de Origen Digital", según la cual se le otorgó a los certificados de origen en formato digital la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel.

Que por la resolución general citada en el Visto, se implementó el Certificado de Origen Digital (COD) entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, conforme al Sistema Informático de Certificación de Origen Digital (SCOD) en los términos de la Resolución N° 386 del Comité de Representantes de la ALADI, sus modificatorias y complementarias.

Que, asimismo, esa resolución general dispuso transitoriamente el desarrollo de un Plan Piloto respecto del certificado de origen, por un período determinado.

Que, en el marco de la IV Reunión de la Comisión de Producción y Comercio Bilateral —Grupo Técnico de la Facilitación de Comercio—, la República Argentina y la República Federativa del Brasil suscribieron el "Acta de Certificado de Origen Digital (COD)", mediante la cual han indicado la finalización del Plan Piloto entre dichos países y la plena validez jurídica del Certificado de Origen Digital (COD) para las operaciones registradas a partir del 10 de mayo de 2017.

Que, atento a la existencia del certificado de origen en formato papel, corresponde otorgar al Certificado de Origen Digital (COD) el carácter de optativo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Los exportadores de mercadería con destino a la República Federativa del Brasil y los importadores que ingresen mercadería originaria de ese país en el marco de los Acuerdos de Complementación Económica N° 14 y N° 18, cuyas operaciones se registren a partir del 10 de mayo de 2017, podrán utilizar el Certificado de Origen Digital (COD) implementado por la Resolución General N° 3.942 y su complementaria o el certificado de origen en formato papel.

La opción indicada en el párrafo precedente se ejercerá al momento del registro de la destinación de importación.

ARTÍCULO 2°- A efectos de presentar el Certificado de Origen Digital (COD), el auxiliar del servicio aduanero deberá ingresar al servicio "SETI Certificado de Origen Digital", disponible en el sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>), utilizando la Clave Fiscal habilitada con nivel de seguridad 3, como mínimo, obtenida según el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones.

Los operadores que opten por el uso del certificado mencionado en el párrafo anterior, deberán observar las pautas procedimentales contenidas en el "Manual del Usuario Externo" que se encuentra disponible

en el micrositio "Certificado de Origen Digital (COD)" del sitio "web" de este Organismo.

ARTÍCULO 3°- Se podrá utilizar el certificado de origen en formato papel aún cuando se hubiera presentado un Certificado de Origen Digital (COD), siempre que al registrar la destinación de importación se indique la modalidad de certificación mencionada en primer término.

ARTÍCULO 4°- A efectos de solicitar la liberación de una garantía por la falta del certificado de origen, el operador de comercio exterior deberá presentar el certificado en formato papel únicamente. Ello así, hasta tanto esté operativo el procedimiento informático de liberación de garantías mediante la presentación del Certificado de Origen Digital (COD), lo cual será comunicado en el micrositio "Certificado de Origen Digital (COD)" del sitio "web" de este Organismo.

ARTÍCULO 5°- El servicio aduanero realizará los controles relativos al Certificado de Origen Digital (COD) mediante el "Visualizador de Certificados de Origen".

Las pautas procedimentales se encontrarán disponibles en el "Instructivo para Usuarios Internos" del micrositio "Certificado de Origen Digital (COD)" del sitio "web" de este Organismo.

ARTÍCULO 6°- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

e. 09/05/2017 N° 30540/17 v. 09/05/2017



Disposiciones

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DEUDA PÚBLICA

Disposición 21-E/2017

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08009179-APN -MF del registro del MINISTERIO DE FINANZAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, la Resolución Conjunta N° 1-E de fecha 10 de abril de 2017 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 faculta a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a emitir instrumentos financieros denominados Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que el Artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 fija las pautas que deberán observarse para la emisión y colocación de las Letras del Tesoro.

Que por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1-E de fecha 10 de abril de 2017 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y sus modificaciones, se aprueba el procedimiento para la emisión y colocación de Letras del Tesoro que correspondan ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el marco del programa financiero del presente ejercicio la SECRETARÍA DE FINANZAS dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS

anunció la licitación de Letras del Tesoro a corto plazo y resulta necesario propiciar la presente medida.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el Artículo 36 de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroge la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen, deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Que ha tomado intervención el Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional en el ámbito de su competencia.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad conferida por el Artículo 82 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 10 de noviembre de 2017, por un importe de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL SEISCIENTOS MILLONES (U\$S VN 600.000.000), las que tendrán las siguientes condiciones financieras:

FECHA DE EMISIÓN: 12 de mayo de 2017.

PLAZO: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.

MONEDA DE EMISIÓN Y PAGO: Dólares Estadounidenses.

MONEDA DE SUSCRIPCIÓN: La suscripción podrá realizarse en Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 BCRA correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

INTERÉS: Cupón cero (a descuento).

AMORTIZACIÓN: Íntegramente a su vencimiento.

DENOMINACIÓN MÍNIMA: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

FORMA DE COLOCACIÓN: La citada Letra del Tesoro se colocará por licitación pública.

MODALIDAD: Licitación pública por adhesión.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN C/VN U\$S 1.000: DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 99/100 (U\$S 985,99).

NEGOCIACIÓN: Serán negociables en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en Bolsas y Mercados de Valores del país.

COMISIONES: No se pagarán comisiones.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

LEY APLICABLE: Ley de la República Argentina.

TITULARIDAD: Se emitirá un certificado global a nombre de la CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE PASIVOS PÚBLICOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ATENCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS: El pago se cursará a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante la transferencia de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de registro en dicha institución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Domper.

e. 09/05/2017 Nº 30523/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 17-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-839-16/9 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006; Nº 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; Nº 1342

de fecha 10 de octubre de 2007; Nº 1074 de fecha 30 de julio de 2015; Nº 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Nº 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y Nº 32 de fecha 9 de junio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial Nº 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, referendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Neonatología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición Nº 32 de fecha 9 de junio de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Pediatría ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Pediatría ha realizado la evaluación de la residencia de Neonatología de la institución Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" (Lanús - Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes. Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Neonatología de la institución Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" (Lanús - Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditase la Residencia médica de Neonatología de la institución Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" (Lanús - Buenos Aires), en la especialidad Neonatología, en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Pediatría y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Residencia Médica de Neonatología de la institución Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" (Lanús - Buenos Aires) deberá:

- a) Anexar al Programa general jurisdiccional especificaciones sobre las rotaciones, actividades y evaluación propias de la sede de la residencia.
- b) Incluir en el programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales (Disposición N° 104/2015), asegurando su desarrollo durante la Residencia.
- c) Adecuar la carga horaria de las guardias y garantizar el cumplimiento del descanso postguardia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- d) Distribuir uniformemente el número guardias durante todos los años de la Residencia.
- e) Implementar las acciones necesarias para supervisar las actividades de los residentes en cada todos los escenarios formativos.
- f) Generar las condiciones para el cumplimiento de todos los contenidos del programa de formación durante la residencia. En el caso de aquellos contenidos que impliquen medios técnicos de los que no dispone la sede, suplirlos durante las rotaciones.
- g) Implementar instrumentos de evaluación para valorar el desempeño de los residentes, la adquisición de competencias y habilidades.
- h) Fortalecer los espacios para la formación en investigación en forma progresiva a los residentes y estimular la presentación de trabajos de en Congresos y/o Jornadas.
- i) Formalizar convenios o acuerdos con las instituciones en las que los residentes realizan las rotaciones.

ARTÍCULO 3º.- La Residencia Médica de Neonatología de la institución Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" (Lanús - Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4º.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2º para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 09/05/2017 N° 29540/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 18-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-11127-12/8 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Infectología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Infectología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Infectología ha realizado la evaluación de la residencia de Infectología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Infectología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditase la Residencia médica de Infectología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Infectología en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Infectología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Están-

dares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Residencia Médica de Infectología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a) Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1342/2007).
- b) Incluir en el programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales (Disposición N° 104/2015), asegurando su desarrollo durante la Residencia.
- c) Fortalecer la articulación entre el Programa de Formación de la Residencia y el Servicio de Infectología.
- d) Incorporar Rotaciones obligatorias que aseguren la formación de los residentes en patologías regionales y/o endémicas.
- e) Garantizar las oportunidades de formación incrementando el número de casos que el residente tiene oportunidad de ver durante el transcurso de la Residencia, en área de Consultorios Externos de Infectología general (pacientes ambulatorios).
- f) Ampliar y garantizar el desarrollo de los contenidos referente a Inmunizaciones en pacientes pediátricos y adultos.
- g) Fortalecer el equipo docente con la incorporación de Jefe de residentes considerado necesario para la gestión cotidiana de la formación de los residentes.

ARTÍCULO 3º.- La Residencia Médica de Infectología de la institución Instituto Universitario CEMIC (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4º.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2º para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 09/05/2017 N° 29547/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 19-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-23807-10/8 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 65 de fecha 21 de octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Oftalmología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 65 de fecha 21 de octubre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN el Consejo Argentino de Oftalmología ha sido incorporado al Registro Único de Entidades Evaluadoras.

Que el Consejo Argentino de Oftalmología ha realizado la evaluación de la residencia de Oftalmología de la institución Hospital General 602 – Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación, identificando las debilidades y fortalezas del proceso formativo.

Que la Entidad Evaluadora ha recomendado no acreditar la residencia de Oftalmología de la institución Hospital General 602 – Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires), hasta que se implementen las recomendaciones producto del ejercicio evaluatorio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, los Estándares Nacionales de Acreditación y a las Encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo no acreditar la residencia.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha establecido requisitos y elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios y se ha definido no acreditar la residencia de Oftalmología de la institución Hospital General 602 – Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires), hasta la implementación de las mejoras que surgen de la evaluación que realizó el Consejo Argentino de Oftalmología y del Informe Técnico de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- No acreditar la Residencia médica de Oftalmología de la institución Hospital General 602 – Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires), de acuerdo a los informes emitidos por la entidad evaluadora Consejo Argentino de Oftalmología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Establecer para la iniciación de un nuevo proceso de acreditación de la Residencia médica de Oftalmología de la institución Hospital General 602 – Hospital Militar Campo de Mayo “Cirujano Primero Dr. Juan Madera” (Buenos Aires), el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación, definiendo particularmente Objetivos, actividades y evaluación por año. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1342/2007).
- b) Generar las condiciones necesarias para asegurar que los residentes tengan oportunidad de incrementar durante los años de Residencia el

porcentaje promedio de Cirugías, en tipo y número, para la formación en la especialidad.

c) Garantizar una adecuada supervisión de las actividades que los residentes realizan en todos los escenarios formativos.

ARTÍCULO 3º.- El nuevo pedido de acreditación deberá presentarse con un plazo mínimo de 6 meses a partir de la presente Disposición y en este, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2º.

ARTÍCULO 4º.- La Coordinación del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias sugiere asimismo la implementación de las siguientes recomendaciones:

- Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, según Disposición Ministerial N° 104/2015.
- Incluir en el Programa y cronograma de formación especificaciones sobre las rotaciones, definiendo los objetivos de aprendizaje, actividades y su evaluación.
- Formalizar las Rotaciones externas a través de Convenios/Acuerdos con otras Instituciones para garantizar el desarrollo de las mismas.
- Garantizar que los escenarios formativos de Guardia estén relacionados con la urgencia y emergencia para la formación en la especialidad.
- Ajustar la cantidad y reducir la carga horaria de las Guardias según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N°1993/2015.
- Distribuir uniformemente la cantidad de guardias a lo largo de los años de la Residencia.
- Garantizar el desarrollo de los contenidos Teórico – Prácticos de la especialidad dentro del espacio de la Residencia.
- Fortalecer el sistema de evaluación de los residentes implementando el uso de distintos instrumentos que permitan valorar la adquisición de las prácticas y habilidades de los residentes en los procedimientos de la especialidad.
- Establecer un cronograma y aumentar la frecuencia de las actividades evaluativas sistemáticas de los residentes en el transcurso del año, incluyendo la de las rotaciones, estableciendo la metodología, su momento, propósito y registro, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- Incluir a otros profesionales especialistas del equipo formador del Servicio en todas las modalidades evaluativas sistemáticas de los residentes.
- Asegurar la formación de los residentes en metodología de la investigación, y su participación en proyectos de investigación con niveles crecientes de responsabilidad, estimulando la presentación en Congresos, Ateneos y/o Jornadas Institucionales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 09/05/2017 N° 29548/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 305-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300017497/16-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "CENTRO SCHORN S.R.L." en la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que en las presentes actuaciones se advierte la imposibilidad de continuar el procedimiento, por cuanto depende del administrado el cumplimiento de los requisitos legales vinculados con la presentación de la documentación.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución N° 2/13 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSBPAIPD), la Auditoría en terreno a la institución sólo puede tener lugar una vez que el interesado ha presentado íntegramente los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos para la prestación que corresponda.

Que de la compulsión de las actuaciones surge que la institución fue notificada de la documentación faltante, y en la última notificación bajo apercibimiento de resolver con las constancias de lo actuado.

Que la documentación exigida es excluyente según la normativa vigente, y siendo la solicitud de categorización voluntaria para el peticionante, dicha documentación debe ser presentada al inicio del expediente conjuntamente con la solicitud del trámite.

Que la falta de acreditación de tales extremos en tiempo y forma se estima imputable al administrado, quien es el responsable de contar con los requisitos legales con carácter previo a iniciar el expediente administrativo y en caso contrario, es decir de no reunirlos, no iniciar el trámite.

Que por DI-2017-24-APN-SNR#MS del 12 de enero de 2017, se denegó el trámite de categorización e inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de la institución "CENTRO SCHORN S.R.L."

Que el 17 de enero de 2017, previo a la notificación del acto administrativo, el interesado acompañó nueva documentación.

Que la misma fue evaluada por los profesionales intervinientes, quienes concluyeron que resultaba insuficiente a los fines requeridos.

Que la DI-2017-24-APN-SNR#MS del 12 de enero de 2017, por su falta de notificación al interesado, no ha producido efectos jurídicos sin perjuicio de lo cual se han examinado las nuevas constancias arrojadas por el administrado, de lo cual corresponde dar cuenta en la motivación de un nuevo acto administrativo.

Que atento lo precedente se estima conveniente no dotar a la DI-2017-24-APN-SNR#MS de eficacia a través de su notificación.

Que corresponde dictar un nuevo acto resolutorio que dé cuenta de la meritación realizada de la totalidad de las constancias obrantes en las actuaciones, es decir aquellas agregadas con anterioridad y con posterioridad al dictado del acto ineficaz.

Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "CENTRO SCHORN S.R.L."

Que la DIRECCION DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjense sin efecto la notificación y publicación ordenadas en el artículo 3ro. de la DI-2017-24-APN-SNR#MS del 12 de enero de 2017 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º Deniébase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "CENTRO SCHORN S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71215489-2, con domicilio legal en la Avenida Coronel Díaz N° 2343, piso 1º, departamento "E", Código Postal N° 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Moreno N° 3430, Código Postal 1209, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Gustavo Liotta.

e. 09/05/2017 N° 30207/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE SALUD**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN****Disposición 358-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300020428/16-3 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "SAN GABRIEL" de FRÜCHTE & ZEL S.A.

Que el día 17 de marzo de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial Nº 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución Nº 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSBPAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 30 de marzo de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución Nº02/13 (PDSBPAIPD), que al momento de la auditoría era de cuatro (4) concurrentes en jornada doble.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución Nº 2/13 (P.D.S.P.B.A.I.P.D).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR Nº 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Categorizase a la institución "SAN GABRIEL" de FRÜCHTE & ZEL S.A, C.U.I.T. Nº 30-71439720-2, con domicilio legal en la calle Pasaje Luxemburgo Nº 6926, Código Postal Nº1440, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la Avenida Presidente Perón Nº3265, Código Postal Nº1864, de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestación Centro de Día, categoría "A", con un cupo de sesenta (60) concurrentes, en jornada simple y/o doble.

ARTÍCULO 2º.- Inscribese a la institución "SAN GABRIEL" de FRÜCHTE & ZEL S.A, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Gustavo Liotta.

e. 09/05/2017 Nº 30214/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE SALUD**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN****Disposición 299-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300013504/16-4 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "OTRAS MIRADAS" de María Cecilia RACOSTA y Carolina OLIVA, Sociedad Ley Nº 19.550, Capítulo I, Sección IV.

Que en las presentes actuaciones se advierte la imposibilidad de continuar el procedimiento, por cuanto depende del administrado el cumplimiento de los requisitos legales vinculados con la presentación de la documentación.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución Nº 2/13 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSBPAIPD), la Auditoría en terreno a la institución sólo puede tener lugar una vez que el interesado ha presentado íntegramente los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos para la prestación que corresponde.

Que de la compulsión de las actuaciones surge que la institución fue notificada de la documentación faltante y en oportunidad de la toma de vista del expediente, bajo apercibimiento de resolver con las constancias de lo actuado.

Que la documentación exigida es excluyente según la normativa vigente, y siendo la solicitud de categorización voluntaria para el peticionante, dicha documentación debe ser presentada al inicio del expediente conjuntamente con la solicitud del trámite.

Que la falta de acreditación de tales extremos en tiempo y forma se estima imputable al administrado, quien es el responsable de contar con los requisitos legales con carácter previo a iniciar el expediente administrativo y en caso contrario, es decir de no reunirlos, no iniciar el trámite.

Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "OTRAS MIRADAS" de María Cecilia RACOSTA y Carolina OLIVA, Sociedad Ley Nº 19.550, Capítulo I, Sección IV.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR Nº 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "OTRAS MIRADAS" de María Cecilia RACOSTA y Carolina OLIVA, Sociedad Ley Nº 19.550, Capítulo I, Sección IV, C.U.I.T. Nº 30-71528435-5, con domicilio legal y real en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 1531, Código Postal Nº 1646, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestación Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTÍCULO 2º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Gustavo Liotta.

e. 09/05/2017 Nº 30203/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE SALUD**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN****Disposición 297-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300006682/16-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "PSICOP" de Alicia Liliana ENRIQUEZ.

Que el 9 de septiembre de 2016 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta debidamente notificada.

Que se procedieron a evaluar los antecedentes del servicio de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el día 26 de septiembre de 2016.

Que la institución acompañó documentación en reiteradas oportunidades, emitiendo la Junta Evaluadora y los profesionales intervinientes los informes de fechas 6 de octubre de 2016, 30 de diciembre de 2016 y 20 de febrero de 2017, en los cuales concluyó que la institución no se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores por no reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que en las presentes actuaciones se advierte la imposibilidad de continuar el procedimiento, por cuanto depende del administrado el cumplimiento de los requisitos legales vinculados con la presentación de la documentación.

Que la documentación exigida es excluyente según la normativa vigente, y siendo la solicitud de categorización voluntaria para el peticionante, dicha documentación debe ser presentada al inicio del expediente conjuntamente con la solicitud del trámite.

Que la falta de acreditación de tales extremos en tiempo y forma se estima imputable al administrado, quien es el responsable de contar con los requisitos legales con carácter previo a iniciar el expediente administrativo y en caso contrario, es decir de no reunirlos, no iniciar el trámite.

Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "PSICOP" de Alicia Liliana ENRIQUEZ.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniébase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "PSICOP" de Alicia Liliana ENRIQUEZ, C.U.I.T. N° 27-17550721-9, con domicilio legal y real en la calle Florencio Varela N° 344, Código Postal N° 1704, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTÍCULO 2°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Gustavo Liotta.

e. 09/05/2017 N° 30208/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA****Disposición 81-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 15662-739-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección de Contencioso señala que resulta necesaria la designación de un nuevo representante para actuar en representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los juicios contencioso administrativos y contencioso judiciales por ante los tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, en los que inter venga el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y en los conflictos interadministrativos ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que mediante la Disposición N° 110/11 (DGI) de fecha 1° de Agosto de 2011 se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en la Planilla Anexa a la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de un abogado de la misma.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 110/11 (DGI) al abogado Ricardo Néstor FISCARO (D.N.I. N° 18.286.685 - Legajo N° 90.344/13) facultándolo a ejercer la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los juicios contencioso administrativos y contencioso judiciales ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, en los que intervenga el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y en los conflictos interadministrativos ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 09/05/2017 N° 30385/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA****Disposición 75-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11153-973-2016/1 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Paraná propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designese al abogado Juan Francisco BARGAS (D.N.I. N° 29.466.434 - Legajo N° 43.642/08) para que represente al FISCO

NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Paraná.

ARTÍCULO 4°.- La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 09/05/2017 N° 30383/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 76-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11153-973-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Paraná señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección Regional, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de abogados de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórense a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP), a los abogados Juan Francisco BARGAS (D.N.I. N° 29.466.434 - Legajo N° 43.642/08) y Sergio Fabián DI CARLO (D.N.I. N° 18.338.118 - Legajo N° 34.613/80) facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 09/05/2017 N° 30384/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 143-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO, el Digesto de Normas Técnico - Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo I, Secciones 1ª y 3ª, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en el Visto regulan lo atinente a la Inscripción Inicial de automotores de fabricación nacional e importados, respectivamente.

Que, en ambos casos se prevé la posibilidad, entre otras, de que la petición del trámite de Inscripción Inicial se solicite a favor de la fábrica terminal que produjo la unidad o de quién la importara, según corresponda, así como también a favor de sus respectivos concesionarios.

Que, el trámite de Inscripción Inicial de dominio y su efectiva registración genera, entre otros efectos, la emisión y otorgamiento de documentación registral como la Placa de Identificación, el Título de Propiedad y la Cédula Única de Identificación.

Que cuando la inscripción inicial es peticionada a favor de los sujetos anteriormente enunciados, en la mayoría de los casos el trámite persigue un objetivo que no se orienta al uso del rodado en la vía pública sino a una necesidad vinculada exclusivamente con su comercialización y cuestiones operativas de aquéllos.

Que, en ese contexto, por lo general las peticiones de inscripción inicial se efectúan todas juntas y simultáneamente en los últimos días hábiles de cada mes, circunstancia que provoca un entorpecimiento en el funcionamiento habitual de los Registros Seccionales quienes si bien, están obligados a dar efectivo despacho a las peticiones, ven alterada sensiblemente la actividad cotidiana.

Que esta Dirección se encuentra abocada a un proceso de organización razonable de las tareas a realizarse en la sede de los Registros Seccionales que de ella dependen tendientes a facilitar y agilizar las mismas, esencialmente para brindar un mejor servicio al público usuario.

Que en ese marco, se han arbitrado los medios para realizar trámites electrónicos, se digitalizaron Formularios y Solicitudes Tipo, se instauró un sistema de turnos on line y se simplificaron procedimientos administrativos, sin que ello vaya en detrimento de la seguridad jurídica que brinda el sistema registral.

Que en esa senda deviene oportuno ajustar las normas para que en los trámites de Inscripción Inicial que se peticionen a favor de una fábrica terminal; de un comprador declarado en despacho o de cualquiera de sus concesionarios oficiales según corresponda y que no estén orientados al uso del dominio en la vía pública, podrá solicitarse que no se extienda la Cédula Única de Identificación y el Título de Propiedad, opcionalmente, siendo que, naturalmente, no deberían abonar el arancel correspondiente.

Que, finalmente, de optar el sujeto alcanzado con la alternativa propuesta acerca de la falta de expedición y entrega de la Cédula Única de Identificación, esta circunstancia obstará la circulación del vehículo en los términos de ley.

Que ha tomado debida intervención del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del punto 6) del artículo 12, Parte Cuarta, Sección 1ª, Capítulo I, Título II del Digesto de Normas Técnico - Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el que a continuación se indica:

“6) Expedir el Título del Automotor, consignando en él: el número de dominio que adjudique, el Código de Registro, lugar y fecha del acto y firma y sello aclaratorio del Encargado, sin perjuicio del cumplimiento del Capítulo VIII de este Título.

También en el Título y sin afectar otras leyendas, estampará un sello que diga “Deberá grabar cristales”.

En todos los casos, hará constar en el Título el uso del automotor que se hubiere declarado.

Cuando conforme a ese uso o por tratarse de la inscripción inicial de una unidad que no reviste el carácter de 0 Kilómetro, el automotor careciere de plazo de gracia para la realización de su primera revisión técnica obligatoria, estampará un sello tanto en el Título como en la Hoja de Registro con la leyenda “SUJETO A REVISION TECNICA OBLIGATORIA”.

Si por el contrario se tratare de una unidad 0 Kilómetro y con ajuste a lo dispuesto en este Título, Capítulo XII, Sección 2ª, expedirá la “Oblea” y la constancia a las que se refiere el artículo 1° de la misma Sección.

Cuando la inscripción inicial sea peticionada a favor de una fábrica terminal o su concesionario oficial, estos podrán solicitar (dejándolo asentado en el rubro observaciones de la Solicitud Tipo “01”) que no se les extienda Título de Propiedad, en cuyo caso tampoco deberán abonar el arancel correspondiente por este documento ni podrán circular con el vehículo.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el texto del punto 7) del artículo 12, Parte Cuarta, Sección 1ª, Capítulo I, Título II del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el que a continuación se indica:

“7) Expedir la Cédula de Identificación a tenor de lo previsto en el Capítulo IX de este Título.

Cuando el uso y/o destino declarados en la Solicitud Tipo de inscripción fuere TAXI, REMIS, OFICIAL o PÚBLICO, se deberá insertar en el reverso de la Cédula un sello destacado con tal leyenda, según sea la que corresponda en cada caso.

Cuando la inscripción inicial sea peticionada a favor de una fábrica terminal o su concesionario oficial, estos podrán solicitar (dejándolo asentado en el rubro observaciones de la Solicitud Tipo “01”) que no se les extienda Cédula de Identificación, en cuyo caso tampoco deberán abonar el arancel correspondiente por este documento ni podrán circular con el vehículo.”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase el inciso n) al artículo 16, Parte Cuarta, Sección 3ª, Capítulo I, Título II del Digesto de Normas Técnico -Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, que quedara redactado de la siguiente forma:

“n) Cuando la inscripción inicial sea peticionada a favor del comprador declarado en despacho, y este se encuentre inscripto como comerciante habitualista en la Dirección Nacional, o su concesionario oficial, estos podrán solicitar (dejándolo asentado en el rubro observaciones de la Solicitud Tipo “01”) que no se les extienda Cédula de Identificación ni Título de Propiedad, en cuyo caso tampoco deberán abonar el arancel correspondiente por estos documentos ni podrán circular con el vehículo.”.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

e. 09/05/2017 N° 29567/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 144-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2017

VISTO los Convenios de Complementación de Servicios para la Percepción de las Multas por Infracciones de Tránsito, y las Disposiciones D.N. N° 515 del 15 de septiembre de 2003, sus modificatorias y complementarias, 746 del 30 de noviembre de 2006, sus modificatorias y complementarias, y 203 del 3 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las previsiones contenidas en los Convenios de Complementación de Servicios para la percepción de las multas por infracciones de tránsito a través de los Registros Seccionales celebrados entre esta Dirección Nacional y distintas jurisdicciones se dictaron las normas señaladas en el Visto.

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 modificadas por sus similares 395/04, 681/06 y 169/09, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debía solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario “131” “Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”, utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión “en línea” denominado “Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito” (SUGIT), como así también la expedición por parte de los Registros Seccionales del certificado de inexistencia de Actas pendientes de resolución.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746/06, a partir de la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta se impuso la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se veían obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente el alcance de la operatoria se amplió hasta abarcar aquellos supuestos en que cualquier interesado podría, mediante la presentación de un Formulario “131” y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que conforme lo prescribiera, la Disposición D.N. N° 199/16 la nómina de trámites registrales previstos por la Disposición D.N. N° 746/06 modificada por su similar N° 7/07 respecto de los cuales se estableciera la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que no se encontraban alcanzadas por convenio alguno fue ampliada hasta alcanzar los mismos trámites previstos por la Disposición D.N. N° 515/03 y sus modificatorias.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203/16 se implementó la Solicitud Tipo “13” (Única) de carácter digital en sustitución de las Solicitudes Tipo “131” y “13 (Única) utilizada por los Registros Seccionales para peticionar por ante los organismos locales competentes, los informes de multas por infracciones cometidas en jurisdicciones suscriptoras de los Convenios citados siendo este el medio utilizado para documentar el pago de las multas informadas.

Que encontrándose actualmente todos los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos en condiciones de acceder al sistema informático denominado SUGIT, resulta menester establecer un único texto ordenado de las distintas normas que regulaban la actividad de los Registros Seccionales en su carácter de agentes de percepción de las multas por infracciones cometidas en las jurisdicciones que suscribieron Convenio de Complementación de Servicios a ese efecto.

Que por otra parte resulta menester establecer en la propia norma además las condiciones que regirán para la incorporación a la base de datos del SUGIT, así como la validez de las multas por parte de aquellas jurisdicciones que en el futuro suscriban los Convenios citados.

Que en ese sentido además se ha propuesto extender el plazo de vigencia del certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución cuando la petición del informe sea formulada por Comerciantes Habitualistas inscriptos ante esta Dirección Nacional, en la medida que se refiera a vehículos inscriptos a su nombre para su comercialización.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales con Competencia exclusiva en Motovehículos, al peticionárselos la inscripción de los trámites que se indican en el artículo 11º de la presente y luego de colocar el respectivo cargo, deberán solicitar, mediante la emisión de la Solicitud Tipo “13” (Única) de carácter digital, el informe de deuda de multas por infracciones de tránsito, consultando a tal fin el Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en los Convenios de Complementación de Servicios vigentes.

Sin perjuicio de ello, cualquier interesado podrá peticionar el Informe o la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución, en caso de corresponder, en cualquier Registro Seccional y con independencia de cualquier otro trámite registral.

ARTÍCULO 2º.- Los informes de deuda, referidos a multas por infracciones de tránsito serán expedidos por los Registros Seccionales en papel simple, denominados “papeles de trabajo”, a efectos de que el usuario peticionante tome conocimiento de las multas que se registraran en el sistema.

ARTÍCULO 3º.- Los Informes de deuda de multas por infracciones de tránsito que brindará el Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) sólo contendrán la información concerniente a las multas por infracciones exigibles y susceptibles de ser percibidas por los Registros Seccionales así como, aquellas que los Organismos Contravencionales informaren en el llamado código 4, que refieren a las multas que requieren la comparación del presunto infractor por ante los mencionados organismos.

El Sistema Unificado además emitirá un “Informe complementario histórico”, referido al dominio, en el que constarán las multas por infracciones de tránsito generadas con anterioridad a la inscripción del dominio en cabeza de titular transmitente. Este Informe contendrá la siguiente leyenda “Las infracciones detalladas no resultan exigibles en el Registro Seccional, las que deberán ser resueltas en los Tribunales de Faltas u Organismos competentes de las jurisdicciones correspondientes”.

ARTÍCULO 4º.- Los pagos, justificaciones o negativas de pago de infracciones de tránsito informadas por el sistema SUGIT como exigibles, serán impresas en la solicitud Tipo 13 (Única) de carácter digital, constituyendo el único comprobante válido emitido por los Registros Seccionales.

Dicha emisión debiera efectuarse en forma previa a la entrega de la documentación registral que hubiese sido expedida en el marco del trámite que lo causara, conforme el artículo 11º.

Sin perjuicio de ello, el Registro Seccional podrá, a requerimiento del usuario, percibir deuda por infracciones de tránsito detallada en el informe complementario histórico, situación en la que no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5º.- Si de acuerdo con la base de datos obrante en el Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito no existiere deuda pendiente de pago por ese concepto, se imprimirá la consulta en la Solicitud Tipo “13” (Única) de carácter digital, procediendo el Encargado a entregarla al usuario con su firma y sello. Dicha constancia, tendrá el carácter de certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución.

ARTÍCULO 6º.- Si por el contrario, resultare de esta consulta la existencia de deuda en concepto de infracciones, esta situación será informada al usuario peticionante mediante la impresión de papel de trabajo.

Evaluada la situación y solo respecto de las infracciones de tránsito indicadas por el sistema como exigibles, el usuario podrá:

a) Proceder a su pago en el Registro Seccional imprimiéndose por el Sistema Unificado dicha constancia en la Solicitud Tipo “13” (Única) de carácter digital.

b) Exhibir documentación expedida por la autoridad competente que habilite al Registro a la prosecución del trámite sin percibir esa deuda, el Encargado autenticará una fotocopia de la documentación presentada y la reservará en sede registral dejando constancia de ello en la Hoja de Registro. A ese efecto, sólo será apta la documentación que hubiera sido expedida dentro de los NOVENTA (90) días corridos anteriores a la fecha de la presentación del trámite en el Registro.

c) Proceder en ambos supuestos, a) y b) conjuntamente.

En todos los casos, por medio del Sistema Unificado se imprimirá en la Solicitud Tipo “13” (Única) de carácter digital, la exhibición de los comprobantes, el pago o ambos supuestos, entregándose el ejemplar de dicha Solicitud Tipo como certificado de inexistencia de actas pen-

dientes de resolución intervenido con el sello de seguridad habilitado por esta DIRECCIÓN NACIONAL a tal fin.

ARTÍCULO 7º.- Si el Titular registral o adquirente del dominio que solicitare el trámite que genere la consulta, se negare a abonar la deuda existente por multas por infracciones de tránsito, deberá expresar su negativa en la Solicitud Tipo 13 (Única) de carácter digital que será firmada y sellada por el Encargado del Registro. Se hará entrega de la documentación registral y la constancia impresa en la mencionada Solicitud.

Asimismo, el Encargado dejará constancia en la Hoja de Registro del retiro de la documentación con existencia de deuda en concepto de infracciones de tránsito, la que será firmada por el titular o adquirente expresando su negativa de pago.

En el supuesto de que el titular o adquirente no concurrieran al Registro Seccional, dicha manifestación de conocimiento deberá efectuarse ante escribano público.

ARTÍCULO 8º.- El Certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución emitido por el Encargado de Registro tendrá una vigencia de TREINTA (30) días corridos.

La presentación por parte del usuario de un certificado vigente emitido por medio del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (S.U.G.I.T.), eximirá al Registro Seccional de proceder conforme lo establece el artículo 1º de la presente Disposición. En estos últimos supuestos, la eximición procederá luego de que el Encargado de Registro efectúe la constatación del certificado por medio de dicho Sistema.

ARTÍCULO 9º.- En los supuestos en que se tratare de un trámite de transferencia que hubiese sido peticionado a favor de un comerciante habitualista inscripto en el Registro de esta Dirección Nacional en el marco de las disposiciones contenidas en el Digesto de Normas Técnico - Registrales Título II, Capítulo VI, y que se trate de un bien adquirido para su posterior reventa a un tercero, conforme lo establece el citado Digesto en su Título II, Capítulo II, Sección 9ª, el Certificado de inexistencia de actas pendientes de resolución emitido por el Encargado de Registro tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Elo será de aplicación únicamente cuando la transferencia en favor del Comerciante Habitualista haya sido inscripta por el Registro Seccional con anterioridad a la emisión del Certificado.

ARTÍCULO 10º.- En el caso que un trámite sea observado por cualquier circunstancia ajena al informe de deuda por infracciones y su inscripción se produjera transcurrido los plazos indicados en los Artículos 8º y 9º, el Registro Seccional procederá nuevamente a consultar la base de datos de infracciones, percibiendo, justificando o recepcionando la negativa de pago de las multas por infracciones de tránsito existentes a esa fecha.

ARTÍCULO 11º.- Los trámites a los que se refiere el artículo 1º de la presente son:

- a) Transferencia de dominio.
- b) Cambio de Radicación
- c) Denuncia de robo o hurto.
- d) Cambio de denominación social.
- e) Baja del Automotor.
- f) Cambio de uso distinto a particular.
- g) Duplicado de Título del Automotor.
- h) Duplicado de Cédula de identificación.
- i) Denuncia de venta, posesión o tenencia.

ARTÍCULO 12º.- Al momento de incorporarse a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT), los organismos provinciales o municipales habilitados para su carga no podrán incorporar información referida a multas por infracciones de tránsito que conforme a su legislación vigente no resultaren exigibles o se encontraren prescriptas.

Asimismo, durante la vigencia de la operatoria, no podrán cargar imputaciones que superen los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la comisión de la infracción que generara la multa.

ARTÍCULO 13º.- Facúltase a los Departamentos Tributos y Rentas y Calidad de Gestión de esta Dirección Nacional para que en forma conjunta dicten los instructivos necesarios para la implementación de las previsiones contenidas en la presente.

ARTÍCULO 14º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 08 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 15º.- Deróganse las Disposiciones D.N. Nº 515/03, 395/04, 681/06, 746/06, 7/07, 169/09 y 199/16. Las Circulares de procedimiento mantendrán su vigencia, en tanto no se contrapongan con las regulaciones contenidas en la presente.

ARTÍCULO 16º.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
PORTAR SRL	VIRGINIA	23/01/17	17052MANI001739F	UYMVDXR0S16111031	BULTOS	63	CALZADO
		23/01/17	17052MANI001739F	UYMVDXR0S16110951A	BULTOS	192	CALZADO
		09/02/17	17052MANI003406V	UYMVDXR0S16111405	BULTOS	152	CALZADO
		09/02/17	17052MANI003406V	UYMVDXR0S16120364	BULTOS	163	CALZADO
		09/02/17	17052MANI003406V	UYMVDXR0S16120036	BULTOS	102	CALZADO

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana de Rosario, DI RAHI.

e. 09/05/2017 N° 29887/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
PLAZOL CONTENEDORES	VIRGINIA	12/12/16	16052MANI029012V	UYMVDBALRUS1645001	CONTENEDOR	1	EFFECTOS PERSONALES
	PROVINCIAS UNIDAS	21/01/17	17052MANI001759H	UYMVDSHAROS16120331	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER: FRONTLIT 2
	ALESSI	10/02/17	17052MANI003655E	UYMVDNBOBOS16121090	CONTENEDOR	1	DICE CONTENER: PVC SHEET
	ALIANCA IPANEMA	15/02/17	17052MANI003996M	BRSTSI2017-00095	CONTENEDOR	3	DICE CONTENER: CRISTALERI
	ALIANCA IPANEMA	02/03/17	17052MANI005513W	ZZZZSDBC8S000245	CONTENEDOR	3	PRENSA HIDRAULICA
	ALIANCA IPANEMA	02/03/17	17052MANI005511U	ZZZZSDBC8S000243	CONTENEDOR	4	MAQUINAS
	ALIANCA IPANEMA	02/03/17	17052MANI005475G	ZZZZSDBC8S000244	CONTENEDOR	1	TUBOS

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana de Rosario, DI RAHI.

e. 09/05/2017 N° 29888/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo

pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
BINDER SR		23/01/17	17052MANI001758G	052UY3883170175	CAJA	27	GUANTES
		06/02/17	17052MANI003195D	052UY3883170261	CAJA	298	CAMPERAS DE HOMGRE Y MUJE
		13/02/17	17052MANI003726D	052UY15280451	Bultos	29	BOMBAS
		20/02/17	17052MANI004400Z	052030-2017CH	CAJA	1	DICE CONTENER: 18C/U NEW
		21/02/17	17052MANI004495H	052UY14481700485	Bultos	10	COMPRESORES DE AIRE Y PAR
		01/03/17	17052MANI004913C	052BR187600492	PALETA	6	PARTES Y PIEZAS NCM: 8708

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana de Rosario, DI RAHI.

e. 09/05/2017 N° 29893/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIVISIÓN ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AD DOMICILIARIA CON		12/12/16	16052MANI028940H	05206WZ4422	BULTOS	1	AUTOMOTIVE PARTS
	ALIANCA SAN MARTIN	29/12/16	16052MANI030744C	BRSTSSUDU26297A3JEUXXG	CONTENEDOR	1	NEW AUTO PARTS VLU 42935
	ALIANCA SAN MARTIN	29/12/16	16052MANI030744C	BRSTSSUDU26297A3JEL8B	CONTENEDOR	1	NEW AUTO PARTS INV P20105
		30/12/16	16052MANI030987L	052BR224125821	BULTOS	39	EMBALAJES PLATICOS NCM: 3
		03/01/17	17052MANI000204Y	052BR224125858	BULTOS	28	EMBALAJES PLATICOS NCM:
	ALIANCA IPANEMA	05/01/17	17052MANI000323Z	BRSTSSUDU26297A3MFZCR	CONTENEDOR	1	NEW AUTO PARTS VLU 43031
	ALIANCA SAN MARTIN	12/01/17	17052MANI000775E	BRSTSSUDU26001A3RD4FK	CONTENEDOR	1	NEW AUTO PARTS INV 377691
	ALIANCA IPANEMA	15/02/17	17052MANI003895K	BRSTSSUDU27297A44IJ3K	CONTENEDOR	1	New Auto Parts
	ALIANCA IPANEMA	15/02/17	17052MANI003895K	BRSTSSUDU27297A44I1TP	CONTENEDOR	1	New Auto Parts
	VIRGINIA	20/02/17	17052MANI004194D	UYMVDMSCUZY411523	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
	VIRGINIA	20/02/17	17052MANI004194D	UYMVDMSCUZY407174	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
	ALIANCA SAN MARTIN	22/02/17	17052MANI004478X	BRSTSSUDU27297A48U9RT	CONTENEDOR	1	New Auto Parts INV 900153
		22/02/17	17052MANI004517C	5207020149	BULTOS	1	COMPONENT PARTS
		22/02/17	17052MANI004522V	5207010420	BULTOS	1	parts
	ALIANCA SAN MARTIN	22/02/17	17052MANI004478X	BRSTSSUDU27297A48UNUK	CONTENEDOR	1	New Auto Parts INV P20106
		23/02/17	17052MANI004697L	052BR224127584	BULTOS	12	EMBALAJES PLATICOS NCM:
	VIRGINIA	27/02/17	17052MANI004826F	UYMVDMSCUZY419070	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
	ALIANCA IPANEMA	02/03/17	17052MANI004864H	BRSTSSUDU27297A4B00ZG	CONTENEDOR	1	NEW AUTO PARTS VLU 43889
		02/03/17	17052MANI005083B	5207020085	BULTOS	2	components parts
		02/03/17	17052MANI005086E	05207DB6696	BULTOS	1	PARTES
	07/03/17	17052MANI005467H	5207020228	BULTOS	1	cover asm eng	
	07/03/17	17052MANI005465F	5207020262	BULTOS	2	COMPONENT PARTS	

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana de Rosario, DI RAHI.

e. 09/05/2017 N° 29892/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
AD DOM JOHN DEERE		15/12/16	16052MANI029441E	052BR518902813	BULTOS	1	RACK VARIAS NCM:8408.20.9
		15/12/16	16052MANI029406F	052BR518902812	BULTOS	1	SOPORTE PARA MOTOR: NCM73
		24/01/17	17052MANI001790C	5211317072	BULTOS	2	WOODEN PACKAGE RETURN
		25/01/17	17052MANI001949X	052BR518903005	CAJA	3	PARTES Y PIEZAS SEG FACT
		14/02/17	17052MANI003795J	052BR518903134	BULTOS	145	SOPORTES PARA MOTOR(RACKS)
		16/02/17	17052MANI004060S	052BR518903134	BULTOS	185	SOPORTES PARA MOTOR(RACKS)
		16/02/17	17052MANI004054V	052BR375271873	BULTOS	8	RACKS METALICOS NCM:7326
		20/02/17	17052MANI004303S	052BR375271885	BULTOS	16	RACKS MOLINETES NCM:7326
		01/03/17	17052MANI004932D	052EGET11492417	BULTOS	3	PARTES Y PIEZAS
		01/03/17	17052MANI004946X	052EGET11498717	BULTOS	9	PARTES Y PIEZAS
		02/03/17	17052MANI005057C	052SZV245123	BULTOS	5	injetor, fuel
		06/03/17	17052MANI005354C	052BR321502936	BULTOS	5	PARTES Y PIEZAS SEG FACT
		07/03/17	17052MANI005561C	052BR518903241	BULTOS	183	SOPORTES PARA MOTOR(RACKS)
		07/03/17	17052MANI005499M	0520JJ71825	BULTOS	10	PARTES
	07/03/17	17052MANI005504W	05207HA4049	BULTOS	1	PARTES	

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana de Rosario, DI RAHI.

e. 09/05/2017 N° 29890/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
AEROPUERTO INTERNACI		29/12/16	16052MANI030868J	052UY3883160223	BULTOS	5	PALETA CULATA
		07/02/17	17052MANI003215T	14504596885	BULTOS	24	EFECTOS PERSONALES
		01/03/17	17052MANI005011P	052UY3883170409	BULTOS	5	BATERIAS SIN ACIDO
		01/03/17	17052MANI004980G	052UY3883170433	BULTOS	4	CAPILARES DE COBRE
		06/03/17	17052MANI005401S	0520217-CH/2017	PALETA	1	ANTIOXIDANTE LIQUIDO FORT

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana de Rosario, DI RAHI.

e. 09/05/2017 N° 29895/17 v. 09/05/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS
DIVISIÓN SECRETARÍA N° 3 (DE PRLA)

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se ha ordenado citar a la/s firma/s y/o despachante/s de aduana que más abajo se menciona —según su caso—, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificados, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada

en el art. 954 del CA, cuyas actuaciones tramitan en la División Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, P.B. sector Av. Belgrano, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1.101 al 1105 del citado texto legal). Se le/s informa que en caso de debatirse o plantearse cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado y que en el supuesto de concurrir un tercero en su representación, deberá/n acreditar personería conforme a los artículos 1.030 y siguientes del Código Aduanero. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Asimismo, se le/s hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza/n el pago voluntario de la multa mínima, cuyos importes se detallan se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero), no siendo necesaria la intervención de patrocinio letrado. Por último, se hace saber que para la oportunidad procesal de resolver las presentes y/o el momento del efectivo pago de los tributos adeudados en autos —según su caso—, se tendrá en cuenta el criterio sustentado en el Dictamen N° 1055/13 (DV DRTA), la Disposición N° 15/2013 (DE PRLA) y la Resolución AFIP N° 3271/12 aplicándose para el cálculo de los rubros en pesos: Impuesto a las Ganancias y/o IVA adicional, según su caso, el tipo de cambio correspondiente al momento de la oficialización de la Destinación/es en cuestión.

SIGEA	IMPUTADO: FIRMA/DESP. ADUANA/ CUIT	DESTINAC	MULTA \$	TRIBUTOS (U\$S): DI/DE/REINT/IVA, ETC	FIRMADO POR
13808-777-2008	GANADERA PANCHO CUE SRL (CUIT 30-70939351-7)	07 073 IC04 188683 Y	(\$ 109.619,24)	U\$S 8.138,04	Abog. Daniel A. Iarregui - Jefe División Secretaría N° 3 (Int.) - Dpto. Proc. Legales Aduaneros
13808-779-2008		07 073 IC04 170832 B	(\$ 17.473,80)	U\$S 1.409,07	
13808-780-2008		07 073 IC04 188676 Z	(\$ 77.155,19)	U\$S 5.585,19	
13806-340-2009	BABIES & CO SRL (CUIT 30-709384423-2) FABIO CARLOS ESTEBAN (CUIT 20-08463247-4)	07001 IC04 180685W	(\$ 114.417,32)	(U\$S 36.082,41)	Abog. Daniel A. Iarregui - Jefe División Secretaría N° 3 (Int.) - Dpto. Proc. Legales Aduaneros
13809-332-2008	INVERSORA RIOJA SA (CUIT 708202001-7) MUCCIOLLO JORGE NORBERTO (CUIT 20-04541969-0)	07001 IC04 053843R	(\$ 240.664,80)	(U\$S 40.863,24)	Abog. Daniel A. Iarregui - Jefe División Secretaría N° 3 (Int.) - Dpto. Proc. Legales Aduaneros

Daniel A. Iarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 09/05/2017 N° 30314/17 v. 09/05/2017



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que la DRA ANDREA DELBONO ha sido designada nueva instructora sumariante en los siguientes expedientes: EXPTE N° 490/14 seguido contra la MUTUAL DEL PARQUE matrícula CF 815 (en reemplazo de la Dra. Elena Domínguez); EXPTE N° 3243/14 seguido contra la ASOCIACION MUTUAL RIO SALADO DE SANTIAGO DEL ESTERO matrícula SE 136 (en reemplazo de la Dra Blanca Revoredó); -EXPTE N° 2953/14 matrícula SF 592 seguido contra la ASOCIACION MUTUAL DEL INSTITUTO AUTARQUICO PCIAL DE OBRA SOCIAL (en reemplazo de la Dra. Blanca Revoredó) y EXPTE N° 2105/11 matrícula 32257 seguido contra la COOPERATIVA DE TRABAJO BIO ACCION PATAGONICA LIMITADA (en reemplazo de la Dra. Elena Domínguez).

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo: ANDREA DELBONO Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/05/2017 N° 28572/17 v. 09/05/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ALBORNOZ DANIEL SEBASTIAN	20-27722047-5	001-P-00017/16	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GRAMAJO JULIO ENRIQUE	20-10429529-1	001-P-00054/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
HERRERA GUSTAVO ENRIQUE	20-11762523-1	001-P-00059/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
VIDES CARLOS ALBERTO	20-07848836-1	001-P-00061/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ROMERO MARTIN RICARDO	20-18185781-2	001-P-00126/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ACUÑA PASCUAL MEDARDO	20-11970969-6	001-P-00145/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GONZALEZ MARTA OLGA	27-11141630-9	001-P-00151/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MEDRANO JORGE ANTONIO	20-16139425-5	001-P-00210/16	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
FRIAS MANUEL RODOLFO	20-04984555-4	001-P-00220/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
DIAZ ELBA DEL VALLE	27-14252627-7	001-P-00259/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
WIERNE JUAN ANTONIO	20-33091621-5	001-P-00263/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
GIMENEZ FATIMA ESTER	27-17077058-2	001-P-00358/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MELIAN MARIA ANITA	27-11128036-9	001-P-01524/14	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
VILLEGA HUGO REYES	20-16383913-0	001-P-01751/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PAEZ JOSEFINA DEL VALLE	27-13051585-7	001-P-01887/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PAZ JORGE LUIS	20-12613891-2	001-P-01949/15	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SZUSTWAL MIGUEL CARLOS	20-14376552-1	002-P-00043/17	002	SE MUDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
SORIA ALICIA MARIA LIDIA	27-29223596-3	002-P-00382/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GUÑABENS RAUL HECTOR	20-13298560-0	002-P-00397/16	002	SE MUDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GONZALEZ LUJAN ABEL	20-14634004-1	002-P-00440/16	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RIOS IDA VICTORIA	27-13817017-4	002-P-00512/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GUAJARDO ARGENTINO ELIAS	20-22701883-7	004-P-00023/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VILLCA RAMIREZ DIONICIA	27-93015773-8	004-P-00069/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARANDA RAFAEL ALBERTO	20-10636625-0	004-P-00071/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHIAPPERO MONICA ELIZABETH	27-16553766-7	004-P-00094/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
AGUERO MARIA DEL CARMEN	27-14717954-0	004-P-00408/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GUTIERREZ ADRIANA VIRGINIA	27-12799296-2	004-P-00644/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHANDIA AGUIRRE NORMA CONCEPCION	27-13469932-4	004-P-01082/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PAEZ ANGEL REYMUNDO	20-13760339-0	004-P-01215/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GALDEANO MARIA CAROLINA	27-31486363-7	004-P-01317/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GIMENEZ ALBERTO DANIEL	20-11487609-8	004-P-01340/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SALAS FRANCISCO JAVIER	20-13335234-2	004-P-01399/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MARTINEZ DALILA MARIA	27-20836371-4	004-P-01549/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CEBADA SILVANA RUTH	27-21176902-0	004-P-02360/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GIMENEZ ENRIQUE HUGO	20-08362119-3	004-P-02387/14	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GONZALEZ LUIS ARNOLDO	23-12813941-9	004-P-02468/16	004	CERRADO/AUSENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

SORUCO HILDA	27-22678960-5	004-P-02543/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JIMENEZ TRIFONIA	27-94528817-0	004-P-02551/14	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VALLEJOS FRANCISCO ANTONIO	23-17949625-9	004-P-02785/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GAURON EMILIO ENRIQUE	20-21376421-8	004-P-02786/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ROSSI JOAQUIN AMERICO	20-11571747-3	004-P-02800/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MONTOYA EDUARDO FERMIN	20-23520507-7	004-P-02876/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MULLEADY MARCELA DEL CARMEN	27-17946550-2	004-P-03050/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BOTTONE SALVADOR	20-11775005-2	004-P-03054/15	004	CERRADO/AUSENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
DIAZ NESTOR ANTONIO	20-12392224-8	006-P-01465/16	006	DIRECCION INEXISTENTE	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
GARCIA DANIEL MARCELINO	20-21495323-5	008-P-00096/17	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MONTERO SERGIO SEBASTIAN	20-32069700-0	008-P-01371/16	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
CLEMENTE MARIA ARTEMIA	27-22514737-5	008-P-01390/16	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
AGUILAR MAXIMILIANO ARTENIO	20-11314581-2	009-P-00002/17	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SAYUEQUE JOSE RICARDO	20-16154181-9	009-P-00010/17	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CUAL EDGAR TOLENTINO	20-20973111-9	009-P-00019/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VIVERO DANIEL EULOGIO	20-11810873-7	009-P-00021/17	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MONSALVES ASTORGA REINALDO JOSE	20-92928131-5	009-P-00062/17	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SOTO JOSE ENRIQUE ABELARDO	20-27473539-3	009-P-00091/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VALDEZ LIVIA HELDA	27-24162561-9	009-P-00136/17	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ANTOUN JOSE JAVIER	20-24217770-4	009-P-00565/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BELTRAN OMAR HORACIO	20-18009966-3	009-P-01075/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ARRIOLA ROSA ISABEL	27-27525733-3	009-P-01087/16	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ANTIVIL BLANCO YOLANDA HORTENSIA	27-93259044-7	009-P-01195/16	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MANGIN GISELLA ROMINA	27-36372269-0	009-P-01209/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ROJEL BRAIAN HORACIO	20-37949374-3	009-P-01254/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
HERRERA FEDERICO ALBERTO	20-18531111-3	009-P-01260/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PECCHIA AGUSTIN	20-28932519-1	009-P-01287/16	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SANCHEZ CARINA CELESTE	27-29497728-2	009-P-01299/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LAGOS ORLANDO ANTONIO	20-14856896-1	009-P-01303/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
AYALA HIGINIO CARLOS	20-11003771-7	011-P-00007/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LIMA JUAN CARLOS	20-11812416-3	011-P-00052/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DEL VALLE CARLOS OMAR	20-13434170-0	011-P-00083/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GONZALEZ ADRIAN FABIO	20-16834247-1	011-P-00623/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
VILLALBA CESAR JOAQUIN	23-92224225-9	011-P-00799/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BLANCO JULIO AMADEO	20-17697893-8	011-P-01377/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
VARGAS ROSA LIA	27-10879618-4	011-P-01429/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DORADO JOSE LUIS	20-14279500-1	011-P-01475/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DIAZ JUAN CARLOS	20-20351080-3	011-P-01513/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CUTLER CAROLINA	27-26394181-6	011-P-01560/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LARRERE JUAN ANTONIO	20-11904674-3	011-P-01615/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LAMBRECHT DIEGO HECTOR	20-33445280-9	011-P-01626/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CASTRO JUAN SALVADOR	20-21377599-6	011-P-01663/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
LOPEZ RODOLFO OMAR	20-14431018-8	011-P-01667/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DIAZ DANIEL HECTOR	20-11112542-3	011-P-01700/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MAZZUCA GABRIEL ALBERTO	20-20265673-1	011-P-01704/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BAEZ ROTELA EPIFANIO	20-92948734-7	011-P-01722/16	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ILLESCA ERNESTO FIDEL	20-23412336-0	011-P-01775/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FERNANDEZ JUAN ANTONIO	20-07681915-8	011-P-01825/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SACANELLES NORMA GLADYS	27-12904494-8	011-P-01859/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MONGES JUAN EDGARDO	20-31783909-0	011-P-01879/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DEL VALLE TEOFILO	20-92808264-5	011-P-01881/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ELIZONDO ELISEO ARMANDO	20-16452416-8	011-P-01884/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SIMONINI CATALINO MARTIN	20-21365946-5	011-P-01892/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
SOSA FEDERICO OSCAR	20-18251860-4	011-P-01900/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
COSTELLO AMERICA BEATRIZ	27-12567910-8	011-P-01907/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ROSALES ORLANDO VALERIO	20-24645728-0	011-P-01917/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CORBALAN HECTOR JOSE	20-16087626-4	011-P-01921/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PEDERNERA BARBARA ELISA	27-35417471-0	011-P-01932/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
POCHOLO RICARDO LUIS	20-17875704-1	011-P-01962/16	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CAGNETTE HECTOR RICARDO	23-10891848-9	011-P-01979/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
RAMIREZ LORENZO JUSTINO	20-16826672-4	011-P-01998/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ETCHEVERRIGARAY ANGEL FRANCISCO	23-11627320-9	011-P-02039/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
POSADAS FABIO EDGARDO	20-16806774-8	012-P-00220/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEDESMA ELSA FLORENTINA	27-13549891-8	012-P-01441/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IBAÑEZ FANY IMELDA	27-24006047-2	012-P-01711/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MENENDEZ VERON RUBEN DARIO	20-40758982-4	012-P-01747/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BARRA TOLEDO ROSA DALIA	27-93006799-2	012-P-03568/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
HANSEN MARIA ROSA	23-10528333-4	012-P-04362/15	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BUSTAMANTE ANGEL LUIS	20-13195369-1	014-P-00601/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CASTRO MARIO ALBERTO	20-13898955-1	014-P-01424/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DURAN VALERIA ELVIRA	27-24345710-1	014-P-02136/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CARNA JAVIER MARTIN	20-13545325-1	014-P-02549/15	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
QUIÑIGUAL JUAN CARLOS	20-24876410-5	018-P-00253/16	018	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA - RÍO NEGRO
IBARRA LUIS RODOLFO	20-13395537-3	019-P-00086/16	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
GIMENEZ ALFREDO LUIS	20-13769449-3	019-P-00279/16	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA

TRAZORRA PEREZ FERNANDO JOEL	20-92587644-6	019-P-00418/16	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
PEREA MARCOS FROILAN	20-11646427-7	019-P-00420/16	019	SE MUDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
NAHUELQUIR JUAN CARLOS	20-28637697-6	019-P-00439/16	019	DIRECCION INACCESIBLE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
SANDOVAL ARMANDO BENIGNO	20-07888980-3	019-P-00467/14	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
RUFO CLAUDIA NELLY	27-17292882-5	019-P-00470/16	019	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
MELO JACINTO GERONIMO	20-13472778-1	019-P-00475/16	019	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
CASTILLO ITALO SEGUNDO	20-10871710-7	019-P-00486/16	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
HUALLPA MARIO ALBERTO	20-26900952-8	019-P-00519/16	019	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
MAIDANA LEIVA DARIO ISAAC	20-21365288-6	019-P-00546/16	019	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
BARRERA PEDRO ALFONZO	20-22790721-6	019-P-00550/16	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
NAIMAN OLAVARRIA LUCIO ALFREDO	20-92801465-8	019-P-00558/16	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
BERGOGLIO JOSE ALBERTO	20-10384937-4	023-P-00933/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CISNERO RAMON AGUSTIN	20-16481206-6	024-P-00362/16	024	PLAZO VENCIDO	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
TORRES AGUSTIN RAMON	20-18247616-2	025-P-00368/16	025	CERRADO/AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
JUAREZ CELESTE YANET	27-38024656-8	029-P-00051/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
OJEDA MABEL RAMONA	27-17263612-3	030-P-00341/16	030	SE MUDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERNANDEZ CARLOS	20-13415349-1	030-P-00474/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AVALOS CLAUDIA BIBIANA	27-20322439-2	030-P-00482/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BENITEZ MARTIN ALCIBIADES	23-13082930-9	030-P-00594/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BLANCO ALFREDO RAMON	20-10567221-8	030-P-00622/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MARTINEZ LUIS MARIA	20-12384215-5	030-P-00628/16	030	RECHAZADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VILLALBA LUIS ALBERTO	23-17093629-9	030-P-00653/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LEDESMA TOMAS	20-14426813-0	030-P-00662/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GALLO JORGE ANGEL	20-13138006-3	030-P-00674/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PASSI MARIO ALBERTO	20-13770838-9	030-P-00678/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMAN PABLO DE LA CRUZ	20-20191545-8	030-P-00680/16	030	DIRECCION INACCESIBLE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FLORES JUAN ALFREDO	20-10336472-9	030-P-00685/16	030	FALLECIO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CORREA DELMIDIO	20-14196562-0	030-P-00692/16	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERREIRA SEBASTIAN	20-16205687-6	030-P-00713/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AQUINO ROSA MAGDALENA MARIA	27-31685701-4	030-P-00720/16	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CARABAJAL JOSE DANIEL	20-27371107-5	031-P-00015/17	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GORDILLO JOSE JUAN CARLOS	23-24842634-9	031-P-00463/16	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
OJEDA GUILLERMO HORACIO	20-13342809-8	031-P-00558/16	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CASAS ORLANDO ABEL	20-08393411-6	031-P-00581/16	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
MASTAGLIO ALBERTO ESTEBAN	20-13644798-0	031-P-00594/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
PAREDES HECTOR JAVIER	20-16983135-2	031-P-00603/16	031	SE MUDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CASTRO JUAN CARLOS DAVID	20-26576882-3	031-P-00608/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
JUAREZ DAMIAN SILVIO	20-16204786-9	031-P-00618/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
EMMA GERMAN	20-17447636-6	031-P-00637/16	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
SALVO RAUL ALBERTO	20-12273998-9	031-P-00672/16	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
SCHIAVONO JOSE LUIS	20-16983266-9	031-P-00747/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
DEHEZA ANGEL VICENTE	20-18079442-6	05A-P-00107/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FLORES RAUL HUMBERTO	20-16499719-8	05A-P-00132/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUERO JUAN CARLOS	20-10621432-9	05A-P-00348/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RUSSO ANGEL	20-12510586-7	05A-P-00759/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ACEVEDO AMADA CELINA	27-10168799-1	05A-P-00929/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARRERA FELIPE SANTIAGO	20-16907318-0	05A-P-01127/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERNANDEZ JUAN RAMON	20-11462847-7	05A-P-01155/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORTEZ ANA ANTONIA	27-13484087-6	05A-P-01180/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DIAZ PEDRO PABLO	20-17882426-1	05A-P-01189/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BITAR ERIC GABRIEL	23-17530903-9	05A-P-01238/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PRADOS HECTOR MARIO	20-10770871-6	05A-P-01302/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERMIDA GUILLERMO LUIS	20-11347589-8	05A-P-01329/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SERENO MARIO LEANDRO	20-24241944-9	05A-P-01360/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ZIDEK CRISTINA BEATRIZ	27-21806088-4	05A-P-01371/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DIAZ EDGARDO ALBERTO	20-16293566-7	05A-P-01463/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OVIEDO MARIA ISABEL	27-14177395-5	05A-P-01466/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUILERA RAMON PEDRO	20-06608004-9	05A-P-01483/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREZ ARZENO MARIA DEL SOL	27-12995949-0	05A-P-01499/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FRONTERA JUAN CARLOS	20-10663194-9	05A-P-01518/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOYA RAMIRO AUGUSTO	20-28657421-2	05A-P-01544/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOLINA NORMA GLADYS	27-11193722-8	05A-P-01557/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VERA EDUARDO ROMEO	20-13539585-5	05A-P-01589/16	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VILLARREAL ROSA ELIDA	27-20083719-9	05A-P-01611/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VIDELA HECTOR ORLANDO	20-29110778-9	05A-P-01618/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DIAZ GUSTAVO FABIAN	23-21754915-9	05A-P-01645/16	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TORRES SANDRA OFELIA	27-16503631-5	05A-P-01664/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PAZ ANGEL MARIA	20-16945431-1	05A-P-01673/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GALAN CAMPS LUCIANA	27-30844856-3	05A-P-01719/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIVAROLA RICARDO DEL VALLE	20-16013868-9	05B-P-00353/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HEREDIA ALBERTO BENITO	20-11557959-3	05B-P-00774/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CALDERON RITA VIOLETA	27-36391379-8	05B-P-00786/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
EYMANN PAREJO CLAUDIA DEL VALLE	27-24629821-7	05B-P-00984/16	05B	FALLECIO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CRISTEFF PETRONA MIRTA	27-10558505-0	05B-P-01001/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROMERO MARIA SOLEDAD DEL VALLE	27-26481180-0	05B-P-01012/16	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

MIERES IGNACIO MEDARDO	23-10333675-9	05C-P-00050/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MONTOYA ROBERTO CESAR	20-11195794-1	05C-P-00304/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PAZZELLI DANIEL LUIS	20-22563119-1	05C-P-00329/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GALLO ELISEA ELOYSA	23-12420100-4	05C-P-00363/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TELLO ROQUE MARTIN	20-22489954-9	05C-P-00387/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORALES ILDA RAQUEL	27-13983590-0	05C-P-00423/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OLMEDO ANGEL ALBERTO	20-14005068-8	05C-P-00533/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CLERICI GABRIEL GUSTAVO	20-12876704-6	05C-P-00804/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
YOVERA CHERO JOSE RUBEN	20-94587651-5	05C-P-00842/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CASTRO JOSE LUIS	20-28426893-9	05C-P-01046/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAROVINI JUAN OSVALDO	23-13371225-9	05C-P-01058/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARRIZO LUIS EDGARDO	20-14892080-0	05C-P-01092/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUIRRE LAURA LUCIA	27-13819467-7	05C-P-01119/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS LUIS EDUARDO	20-10173550-9	05C-P-01173/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MURGA SERGIO EDUARDO	20-16904781-3	05C-P-01189/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERRERA MEDARDO IGNACIO	20-13984433-6	05C-P-01215/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEÑALOZA JOSE EDUARDO	20-17319464-2	05C-P-01217/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PERALTA DANIEL ALBERTO	20-11562153-0	05C-P-01235/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VERA MIGUEL	20-21309613-4	05C-P-01249/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PICART CARMEN ELENA	27-12885629-9	07A-P-01832/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MALATACCO PABLO DANIEL	20-25979521-5	07A-P-02706/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BREBBIA MARIA EUGENIA	27-23674938-5	07A-P-02764/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MENA JUAN JOSE	23-13293805-9	07A-P-03052/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MEDINA RAMON AURELIO	20-04701658-5	07A-P-03583/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GARCIA ORLANDO LUIS	20-10315036-2	07A-P-03754/15	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MEDINA PEDRO PASCUAL	20-11240651-5	07A-P-04382/15	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORETTO FERNANDO VICTORIO	20-14737090-4	07B-P-00007/16	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
YERI ANTONIO DUVAL	20-14509234-6	07B-P-00017/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VARELA MAXIMO EDUARDO	20-12350654-6	07B-P-00041/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIOS ANTONIO ORLANDO	20-16456896-3	07B-P-00051/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOSA FAUSTINO BRAULIO	20-17472076-3	07B-P-00056/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROLAND MARIA EUGENIA	27-27461584-8	07B-P-00065/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ACEVEDO RUBEN DARIO	20-27148605-8	07C-P-00047/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DIAZ HEBER NEMESIO	20-92651961-2	10A-P-02373/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIOS EUCLIDES FERNANDO	20-25726530-8	10A-P-02423/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FLORES ANIBAL ANDRES	20-12226640-1	10A-P-02556/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ EMILIO RAUL	20-14027772-0	10A-P-02818/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SANTOS JORGE OSCAR	20-10127103-0	10A-P-02836/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MORINIGO SOSA ASTERIA	27-94681424-0	10A-P-02950/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CALDEZ SONIA BEATRIZ	27-12308921-4	10A-P-03208/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO BENITEZ OSVALDO JAVIER	20-94454691-0	10A-P-03231/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FIERRO JOSE OSVALDO	20-17742996-2	10A-P-03289/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARRIZO DOMINGO	20-13487647-7	10A-P-03365/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MONTEVERDE CLAUDIA BEATRIZ	27-14867165-1	10A-P-03409/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARABALLO JUAN DOMINGO	20-11161199-9	10A-P-03461/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARRETO CARLOS ALBERTO	20-12081871-7	10A-P-03480/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CUENCA JOSE AMADO	20-93040895-7	10A-P-03987/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ ANSELMO GERARDO	20-17654903-4	10B-P-00165/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LETOILE OSCAR JESUS	20-11702875-6	10B-P-01214/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGNOLON DARIO ALDO	20-22447710-5	10B-P-01363/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMELLA CLAUDIO ALEJANDRO	20-14855246-1	10B-P-01575/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
SPINA SERGIO ERNESTO	20-29932943-8	10B-P-01804/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUBIO FABIO CESAR	20-21700561-3	10B-P-02153/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALCARAZ MARIA	27-14630661-1	10B-P-02361/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOLIS ALFREDO RAUL	20-16929486-1	10B-P-02577/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MERIC JORGE ALEJANDRO	20-27825436-5	10B-P-02860/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ BRIGIDA RAMONA	27-13590394-4	10B-P-02879/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOTLIB NOEMI ELISA	27-12780297-7	10B-P-03105/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIZARRO DANIEL HORACIO	20-13007424-4	10B-P-03177/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAYDANA DELIA GRACIELA	27-16033237-4	10B-P-03230/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GERPE FERNANDO	20-11679409-9	10B-P-03448/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NIEVA MARIA VICTORIA	27-27824379-1	10B-P-03712/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BUSTAMANTE JOSE ALBERTO	20-17275070-3	10B-P-03721/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
FERRANDO SANTIAGO HIPOLITO	20-23538778-7	10B-P-03756/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERRANDO JUAN IGNACIO	20-28164115-9	10B-P-03758/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARRAZA MARTIN DANIEL	20-22005782-9	10C-P-00037/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS JUAN CARLOS	20-20780456-9	10C-P-00687/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ DANIEL FERNANDO	20-23873602-2	10C-P-01038/15	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
AGUILAR PEREYRA JOSE LUIS	20-11386781-8	10C-P-02294/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARISMENDIS CLAUDIA ITALIA	23-17588747-4	10C-P-02592/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ZURLO ROBERTO OSCAR	20-14700611-0	10C-P-02956/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORALES RAMON ALBERTO	23-23723435-9	10C-P-02997/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ ZELASCHI MARTIN	20-25193878-5	10C-P-03132/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FLORES CARLOS IGNACIO	20-13554685-3	10C-P-03944/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

MEDINA ELIANA YSABEL	27289603943	231598/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
URAGA PABLO EMMANUEL	20354840295	11419/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
BARRAZA RICARDO REYES	20132034649	160704/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
PANIAGUA IRRAZABAL OSCAR RENE	20172682988	128236/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
HUERGO RAUL ENRIQUE	23329034909	123172/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
HERRERA LEONARDO DARIO	20397312713	264001/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
RIOS FEDERICO GUILLERMO	20291759239	67211/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
ALOMO GUILLERMO EZEQUIEL	20381211798	260310/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
GALLO MARIO ALBERTO	20269842033	257916/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
BARRIENTOS OMAR OSCAR	20356857799	274517/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
GONZALEZ FRANCO JEAN	20412312997	276407/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
ARANDA LEOPOLDO ARNALDO	20184265851	264748/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
ARANDA LEOPOLDO ARNALDO	20184265851	249611/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
DEL VALLE LUIS CARLOS	20342284672	101855/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DA LUZ LUIS ALBERTO	20300197273	64965/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DUARTE LEONARDO RUBEN	23261408449	102224/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROJAS ESTEBAN JAVIER	20350159313	94068/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CABRAL MARCELO DANIEL	20337319646	143583/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BOUX AMORIZA JOSE MANUEL	20315733716	99418/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALVEZ SIQUEIRA ROMINA LILIANA	27320411551	15447/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVERO ANGEL ELISEO	20345157620	145751/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONZALEZ CARLOS ANTONIO	20262928234	143319/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CARDOZO DIEGO ADRIAN	20379739114	65761/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMIREZ VICTOR DANIEL	20321788018	64456/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALEGRE JAVIER MARCELO	20274340674	137639/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
FERREYRA LUCAS SEBASTIAN	20404134621	208171/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RAMBO MATIAS JAVIER	20375844037	78302/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ESTEACHE CIRILO OSCAR	23223833659	63658/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ROA MIGUEL ANGEL	20348961706	22843/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
STELTER RICARDO	20219277173	89067/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SOLIS NATALIA ANDREA	27361131776	50413/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OLIVERA MIGUEL	20177754243	105831/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GALEANO LEONEL EZEQUIEL	20357969507	165300/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
OLGUIN ELVIO FABRICIO	20380076226	226090/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ SERGIO DANIEL	20302027359	264083/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GIL ARIEL EMANUEL	20379679170	13916/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HUANCA CHAPANA ZULEMA	27188841142	14520/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORALES JOSE RAMON	20216882882	145996/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SALINAS ANGEL MATIAS	20344052353	8632/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORAN RAUL ABEL	20289139592	184310/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TORRES MARIO LUIS	23081467099	115646/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TABANERA RAFAEL GUILLERMO	20102750986	246269/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FORTTE FABRICIO ALEJANDRO	20335801491	241759/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARJONA GUSTAVO ARIEL	20255855515	193298/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FIORENZA JORGE RODOLFO	20271260785	203173/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RODRIGUEZ MARCELO JOSE	20221894724	212852/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ WALTER JOSE	20205251465	259386/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MOYANO ROBERTO JESUS	20146155783	228018/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALTAMIRA JOSE MARIA	20240127629	260924/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RUEDA EMANUEL EDGARDO	20353096088	60230/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROMERO GERARDO MIGUEL	20113005751	192947/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PEREZ MAURO ORLANDO	20377380704	6236/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PEREIRA DANIEL ALEJANDRO	20173898275	248071/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BALMACEDA RAUL HORACIO	20247004379	176953/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PERALTA CARLOS JAVIER	20324556118	224034/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HERRERA HECTOR FAVIO	23219999499	224520/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FUNES IVAN GERARDO	20337661077	260434/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOLIS MARCELO EZEQUIEL ROBINSON	20351506092	5894/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AGUIRRE JOSE LUIS	20236332668	14226/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
RAMOS RUBEN RAMON	20307373557	37795/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FONT PABLO ORLANDO	20177451437	37072/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LIZIARDI JUAN ROBERTO	20139329490	21336/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
IBA EZ VARGAS ENRIQUE ADOLFO	20926562976	228020/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PINELLI MATIAS NICOLAS	20332702700	245152/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TAPIA JOSE MARIA	23229027549	269985/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ JONATHAN DAVID	20393774283	259503/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUNA MARIO ADRIAN	20240354501	16344/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROLDAN JOSE GREGORIO	23083907339	286292/16	006	San Juan 1374 - Villa María
ORELLANA ROLANDO MANUEL	20238134170	258886/16	006	San Juan 1374 - Villa María
VALLES JONATHAN EMANUEL	20349656591	262876/16	006	San Juan 1374 - Villa María
VERA ARCANDO GUSTAVO ANTONIO	20228806952	255768/16	006	San Juan 1374 - Villa María
FLEITA GERARDO BERNABE	20270096310	12073/17	006	San Juan 1374 - Villa María

VILLARREAL EMMANUEL ALEJANDRO	20339578657	276246/16	006	San Juan 1374 - Villa María
PEREZ JAVIER ALBERTO	20269855984	3109/17	008	Corrientes 679 - Paraná
BERON DANTE MARIO MARTIN	20263035179	275572/16	008	Corrientes 679 - Paraná
GAITAN MIGUEL ANGEL	20163469066	1891/17	008	Corrientes 679 - Paraná
CHAPARRO RICARDO JUAN	20236323405	24331/17	008	Corrientes 679 - Paraná
REMON GRACIELA LILIANA	27207940483	16907/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
PAILLALEF GREGORIO	20130567054	260228/16	009	Fotheringham 478 - Neuquén
GARAY JESUS CEFERINO	20209174856	7816/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
GUZMAN CARLOS SEGUNDO	20227836505	5937/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
PORFIRI EMANUEL ALEJANDRO	20355925731	21004/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
SOLORZA HORACIO ALEJANDRO	20213810678	18758/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
CANDIA LUIS DARIO	20340016999	15884/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
LUCERO SERGIO JOSE	23290978149	15533/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
DOMINGUEZ VARELA MARCELO EDGARDO	20925188590	14382/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
SCIANCELEPORE HERNAN RODRIGO	20272589748	11559/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAMPARELLI NAHUEL IVAN	20424276813	265096/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ SANTOS DIEGO	20114844080	256715/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHVARTSMAN REBECA MARTA	27169776070	256676/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ CINTIA ROMINA	27334737913	254238/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARMIROTTI PEREZ NICOLAS ALEJANDRO	20312708761	247782/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ BLANCO MARIANA	27325750346	243502/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BIAÑO FACUNDO SEBASTIAN	20386175382	220807/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ GAYOSO NESTOR FABIAN	20950612364	218549/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROGA JEANETTE ALEJANDRA	27379868636	28329/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUEVEDO LORENA NELIDA	27249465378	202057/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORINIGO ESTEBAN DAMIAN	20350372947	162006/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TERAN JOSE ANTONIO	20207365263	283900/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ LUCIANO	20366619543	286041/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MILOWSKI JOSE ANDRES	20324982494	260046/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLAMAYOR EVANGELINA	27225777212	257579/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESPINOZA MENA ITALO	20940090203	251708/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ GABRIEL ALEJANDRO	20300469796	235326/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ BENITEZ CESAR EDELIO	20949321690	226413/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GROPPA CRISTIAN NICOLAS	20221259999	222822/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVERO MATIAS EZEQUIEL	20373874664	222163/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VADALA EZEQUIEL ALBERTO	20327896130	256693/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRERA OVIEDO ALEJANDRO	20946636712	251129/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VAZQUEZ CLAUDIO SEBASTIAN	23351311789	219010/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEJIA MONTAÑO ANGELA	23949452174	268453/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA MARIA RAQUEL	27038988722	267169/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAITA MARTIN EDGARDO	20318859842	251945/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEZCANO PAULA DANIELA	27342038129	245877/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIMACHI CONDORI MARIO	20940636222	233674/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORINIGO JARA PABLO	20930551911	219214/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ PATRICIA NOEMI	27200554561	180073/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
UNGAR BARTOLOME JORGE	20200189613	244173/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHEMBARI SUSANA MABEL	27133489342	173146/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NORES MENDEZ JUAN MANUEL	27359958493	246784/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TU ON CARINA LORENA	27241509066	135462/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO BRAGA MICHELLE	27359705471	258165/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ TEALDI ARIEL	20263240503	243750/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRACAMONTE MATIAS LEONEL	20282110785	241897/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YEDRO CELIA BEATRIZ	27170487244	234393/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEDESMA AMADO HUGO	20288180947	255074/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIZO GUSTAVO LUIS	20170820372	255574/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARTEREY HERNAN JAVIER	20329908861	162301/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FUENTES LIDIA MARIA	27132370635	8783/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAZOS EDUARDO MARTIN	20226679104	208205/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALINAS JAIME SABRINA ALEJANDRA	27298354115	14727/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PIRIZ BARBOZA MATIAS DAMIAN	20320323631	5746/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRICO TORRICO MIGUEL ANGEL	20939971131	6691/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAPA MATIAS EDUARDO NICOLAS	20303375040	271065/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALVATIERRA RUBEN DARIO	23319795049	246175/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GASPAR GLADYS EVA	27168836347	254504/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACCIA ANGELA AZUL CONCEPCION	27417045460	236362/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERRERA EULOGIA	27247518466	254798/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUARTE GONZALEZ ARMINDO	20952905512	255038/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MATAS JORGE DAMIAN	20239447687	220359/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA ARANCE GERMAN FELIPE	20386626996	250700/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ NAHUEL ALFREDO	20342321756	249748/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CURIEL JACOBO ROBERTO LUIS	20044106435	173419/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OLAZAR SILVIO DAMIAN	20202876332	214041/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

VALLE CURIOSO PEDRO ALEXANDER	20942538031	234279/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACHIARENA MARTINEZ WALTER EVER	20922917745	97419/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASAFU VICTOR EDUARDO	20239237127	260797/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ CESAR BENITO	20177072738	220113/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ BARRIOS MARIA RAQUEL	27930548087	165820/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALEANO RAUL WALTER	20317834870	224154/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ ELSA JORGELINA	27210941113	215695/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ INES MARTINA	27075820734	241879/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS MIGUEL ANGEL	23386710929	249027/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAVO CRISTIAN ADRIAN	20300404414	248512/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCOBAR FRANCISCO PEDRO	20148409561	250752/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRISTIANI NICOLAS	20283289959	242990/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ JOSE DANIEL	20287324333	243346/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ JAIME ALEJANDRO	20226099108	260520/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PONCE CLAUDIO ALBERTO	20172283382	249122/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLAVICENCIO ALEJANDRO MATIAS	20340563361	157931/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CESPEDES ISMAEL ELIAS	20332799437	263679/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
D ESPOSITO GABRIELA MABEL	27332830134	239005/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MI O CRISTIAN HERNAN	20276178645	272756/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA SEBASTIAN ARIEL	20395173376	262139/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL JORGE OMAR	24138991632	249067/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOLINA RODRIGO MAXIMILIANO	20294007459	232184/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAVO CARLOS EDUARDO	20325840529	224426/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ LUCAS HERNAN	20382006276	202493/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PRADO DEL VALLE FELIPA PRESENTACION	27928862068	263298/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA MARIA ISABEL	27065472126	261220/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRUNO BOSSINI ADRIAN ANDRES	20370511277	260809/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ JORGE ESTEBAN	20291203133	286225/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRERA DIEGO NAHUEL	20342120785	12785/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ IONADI PATRICIO	20370406287	268074/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MANZANELLI PABLO YSLARDO	20141637674	259360/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HAZAN ROSA GRACIELA	27129761968	251864/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARATE MARIA FERNANDA	27176622240	251743/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ QUIJANO JORGE LUIS	20953584213	12001/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTIGARRIBIA JUAN CARLOS	20300349782	260767/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ SILVIA BEATRIZ	27203756718	251651/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOTTAU JUAN MARTIN	23224195419	260819/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO JONATAN DAVID	20330596350	258901/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SONEGO CRISTINA	27170241067	273474/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ABREO ARNALDO RUBEN	20286328114	257378/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ JOSE OSCAR	20348362403	270525/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLEITAS VICTOR EZEQUIEL	20394123626	88439/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEYTON LEONARDO RAUL	20309898665	249065/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORELLANO CARINA ADRIANA	27259694839	252824/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OZAN EMILIANO EZEQUIEL	20320169993	252770/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CATIVA GABRIELA PAOLA	27294229529	242661/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIENTOS OSCAR LUIS	20323192643	179898/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVERO MICHEL NICOLAS BENJAMIN	20394299325	1592/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NETO CRISTIAN MARTIN	20301785098	284057/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ NELIDA MERCEDES	23052437164	283991/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GRILLI ALEJANDRO ALBERTO	23327381199	266910/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ ALAN	23342602959	14683/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MENDEZ SERGIO JAVIER	20355204880	204531/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELZAR MARIA SUSANA	27172515601	3838/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ISAZI WALTER JAVIER	20326164624	271714/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ NESTOR VALENTIN	20236087035	139624/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTELO MAXIMILIANO MARTIN	20366088416	235527/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OSORIO ANDREA RAQUEL	27308825871	267819/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BOROWYJ JUAN EDUARDO	20255570707	244254/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO HUMBERTO FABIAN	20231499246	24090/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUCARELLI LUCAS CATRIEL	23388531029	257743/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GASPES SEBASTIAN	20277376955	5601/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GURMENDEZ LEONARDO HERNAN	20303415948	265122/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARMOA NAHUEL SEBASTIAN	20325124769	126572/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PRESAS HECTOR DANIEL	23307325179	23146/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ SERGIO MAXIMILIANO GASTON	20347991822	262978/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALFARO HECTOR GUSTAVO	23267679169	260022/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROZ COCA FERNANDO	20942123451	251458/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
U ATEZ FABIAN CELESTINO	20227356341	224710/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHEMBERGER JORGE GABRIEL	20283639100	218611/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRANDAN RAMON MIGUEL	20387201883	262213/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ OSCAR MARIANO	20363243496	255913/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

OBANDO SANCHEZ ALFREDO ENRIQUE	20942882751	254192/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NAVIA MARIA FERNANDA	27250614735	250571/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELAZQUEZ ESQUIVEL DOMINGO GUZMAN	20945356996	232300/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS ASUNCION GABINA	27161842538	249025/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ PABLO GABRIEL	20329957269	259256/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ DIAZ GUSTAVO RAMON	23184768089	265528/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAJAL JOSE ANTONIO	20238207550	274684/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OCAMPO HECTOR RENE	20290487731	272345/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVAS NESTOR ANGEL	20201240388	284965/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FORONDA CLAROS VICTOR	20937901705	274236/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE OSCAR ARIEL	20260711750	268932/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ GUSTAVO EMMANUEL	20328596149	266742/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLEGAS FEDERICO EZEQUIEL	20383245053	263727/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VEGA GONZALEZ GERMAN	23942377509	263688/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO SEBASTIAN ISMAEL	20357195838	27112/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ GABRIEL	20251741000	252608/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ JOSE ALBERTO	20179746604	260389/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARNICA BERNARDO BERNABE	20332122631	257007/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LENCINA ANTONELA FLAVIA	27361091898	263748/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ MICHAEL EMILIANO	20381508901	254997/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOSQUEDA SERGIO NICOLAS	20364461179	254109/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ ESTELA MABEL	27223533529	16869/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARGA ARAZ JOSE LUIS	20234238648	233714/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
STANGAFERRO VANINA JULIETA	27246959043	227740/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALVADOR MONICA FERNANDA	27296238908	90095/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TEJERA MARTIN ELISEO	20259258783	242197/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NOVOA MARIA SOLEDAD	27337264609	267824/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOZANO RAUL ALBERTO	20139357001	8796/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVEROS CLAUDIA ALEJANDRA	23184781824	215926/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GORBARAN ALANA Yael	24363095050	268220/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COLAMOREA LEONARDO ALFREDO	23204203679	259614/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROUDE HERNAN LUCIANO ALEJANDRO	20322542136	122345/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS RAQUEL ELENA	27951412045	268182/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES SANTIAGO RAMON	20391085553	254574/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAVO RAUL ANDRES	20330274418	18182/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ FEDERICO DANIEL	20388461277	272553/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
KOVACS MAXIMILIANO	20351276720	22360/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PUIGLIESE JOSE LUIS	20168742690	8539/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ PATRICIA NOEMI	27272827767	246761/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANDOBAL SILVIA CRISTINA	27168502619	245866/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO MARIO DANIEL	20300009728	236568/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL JONATHAN DARIO	20369909607	275640/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACEVEDO GUSTAVO DAVID	20386722065	19941/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERCADO MARIELA VERONICA	23249938394	270252/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RINALDI JUAN MARTIN	20371713280	259243/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ECHAVARRIA DIEGO OSCAR	20288375411	256395/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES DEBORA SABRINA	27305136951	280905/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA JORGE MANUEL	20352210480	271312/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROGA PABLO JAVIER	20294352431	13942/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARAUJO ELIAS DANIEL	20300530886	285373/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIAMMARCO LEONARDO DAVID	20290908796	246144/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AHUMADA JUAN JOSE	20402593947	259903/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTAÑO JORGE OMAR	20246965952	246739/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARO MIGUEL ANGEL	23269641029	211733/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ LILIANA ANABELLA	27361594482	17328/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARANDA CARLOS HERNAN	20321973168	246419/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALAVEDRA LEONARDO PABLO	23275922269	20148/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUILERA PAOLA ALEJANDRA	27230867475	19913/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COSTAGLIOLA ALEJANDRA VANESA	27255398666	192779/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHWEIGEL OLGA	27133067014	273782/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA DIEGO GUSTAVO	23282814439	13798/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORDOBA CACERES DIEGO ESEQUIEL	20378365474	5689/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ DIAZ CESAR ALEJANDRO	20262214126	15915/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VAZQUEZ GABRIELA LORENA	27272514076	258021/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARNICA CHRISTIAN DAMIAN	20289114115	19064/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJA ALEJANDRA BEATRIZ	27244147157	12796/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO BALAGUER LUIS EDUARDO	20945478048	257509/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ RAMON AGUSTIN	20217380538	263722/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASINI SERGIO EDGARDO	20175705350	265661/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUQUE ITATI DEL CARMEN	27185728043	255199/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARZELLA CLAUDIO OSMAR	20381893988	251914/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OJEDA HECTOR GABRIEL	20347988619	22131/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

PEREIRA MAURO NAHUEL	20362945780	29544/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUELDO LUIS GERMAN	20133014145	282989/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZAMBRANA DURAN MARCO ALBERTO	20942631600	268821/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALARCON OSVALDO FABIAN	20252383434	270016/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NAVARRO OMAR DANIEL	20219764929	264947/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ GONZALEZ IRENE	27921574415	260888/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
STIVALA MARIO GABRIEL	20331163210	253646/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ LAURA TERESA	23172355374	244541/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES LEONARDO DAVID	20342599460	20302/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA CENTURION ROSALIA	27936022621	261174/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRICKEL JOSE LUIS	20131720859	16702/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JULCA OTINIANO MICHEL DAVID	20944285963	15038/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALFONSO NAHUEL JOAQUIN	20370093556	281501/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRAGAN RICARDO ANTONIO	20200644515	283852/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIZARRAGA RUBEN RODOLFO	20173275189	198880/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PINAS ELIAS RAMON	20334220991	264858/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS WALTER SEBASTIAN	23367480289	24318/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ JONATHAN HERNAN	20311540832	266905/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS MENDEZ ANGEL	20949798276	275805/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CONTRERAS JULIO ARGENTINO	20315633797	33916/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ CINTHIA SABRINA	23364396864	242759/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLANI GONZALO MATIAS	20222371091	268464/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CESPEDES MARIA ANGELICA	27237210919	29395/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTO MARTIN MAXIMILIANO	20394944069	26206/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ FRANCISCO FERNANDO	20251009261	229226/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HOYOS GRACIELA LILIANA	27211305873	241235/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JAIIME JUAN ALBERTO	20310145204	25290/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA LAURA ESTHER	27218360047	18284/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAROFALO CASTILLO ANDREINA	27947455651	262148/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIZONDO JOSE ESTEBAN	20333671108	281350/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PIZARRO JORGE LUIS	20314259107	662/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ ALEX GASTON	20393323710	284813/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOROSITO LORENA PAOLA	27239654032	246685/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARCIA AGUILAR JUAN CARLOS	20942706961	2738/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHUMPITAZ VILCA ELIZABETH MACIEL	27940303341	4467/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COSTABILE MARTIN NAHUEL	20361619375	23447/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUGICA GRACIELA SUSANA	27178019509	280758/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ ROSALINO	20169559342	29409/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOSA RAMON LUCIANO	20300387579	31589/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ CARLOS MIGUEL	23290547679	22024/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORDOBA PABLO JAVIER	20250295295	32584/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CISNEROS SILES JOSE LUIS	23955084829	21952/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS FRANCISCO MOISES	20342026142	271531/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ WALTER LUCIANO	23301842449	9912/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLDAN ROMINA SOLEDAD	27290255746	20307/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GONZALEZ ROBERTO JULIAN	20272717576	8553/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FLEITAS DEOLINDA MABEL	27226495083	11761/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOSA ADRIAN GASTON	20297055659	149917/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DE LA CANAL GRACIELA LETICIA	23144633504	13507/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DIAZ ADOLFO EUGENIO	20170604750	10885/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RAMIREZ DIEGO GABRIEL	20312828465	15501/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VALLEJO SEBASTIAN MAXIMILIANO	20270628398	276537/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARCIA JORGE ORLANDO	20277021669	275246/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FERREIRA PEDRO YAMIL	20929035780	164314/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ DIEGO ABEL	20351592282	4735/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
TANQUIA GRACIELA SUSANA	27219255077	20088/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RAMIREZ MARGARITA ISABEL	27253267971	255368/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GODOY JORGE GUSTAVO	20275860396	19845/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROMANO DAVID ARMANDO	20310499367	47651/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GOMEZ MIGUEL ANGEL	20170828845	33665/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEDRO ALBERTO GABRIEL	20247644130	528/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
IGLESIAS DANIEL ALBERTO	23133694439	266810/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOLIS PORCO DIEGO	20942122765	37957/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CAMINOS GABRIEL DAVID	20268039237	22897/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DAPOTO NOEMI TERESA	27056529689	20439/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARDOZO HECTOR ANDRES	20308203043	4260/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRAZA DIEGO RICARDO	20278065090	44519/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
YURKEVICH JUAN CARLOS	23362860229	47853/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARRAZA ARIEL MAXIMILIANO	20290254419	18890/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALMIRON WALTER GUSTAVO	20320787808	29347/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GASSMANN GRACIELA ELENA	27227024130	6583/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
FRANCO SOTTO CARLOS JOSE	20944778110	126649/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey

SOSA ANDREA FABIANA	27222791931	9762/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
FARIÑA KARINA GRACIELA	27365558901	206755/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RODRIGUEZ EDGAR MARCELO	20347221490	5772/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RODRIGUEZ SERGIO MARCELO	20262405568	14736/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
BAEZ GABRIELA NOEMI	27207284926	10806/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
PAREDEZ NICOLAS MAXIMILIANO	23394921289	7875/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RECALDE AUDELINA ANTONIA	27145676636	206772/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RETAMOSO LUIS FERNANDO	20341844739	6868/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
ORTIZ NATALIA VIVIANA	27292642674	15523/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
GONZALEZ MARIA LAURA	27250838560	276446/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
AMADORES LAURA BEATRIZ	27231097371	208156/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
HEREDIA MERCEDES REINA	27149971357	199054/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
ALONSO CARLOS ALBERTO	20261653541	9442/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
PACHECO ELIAS EZEQUIEL	20359470976	282846/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
JUAREZ MERCEDES VERONICA	27278463163	204317/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RAMIREZ JONATHAN DAMIAN	20368846164	197868/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
VAZQUEZ BERNARDO	20948674980	197450/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
LUNA JONATHAN EMANUEL	20367869519	191186/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ GUSTAVO MARIO	20345859641	14509/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
CENA YANINA VANESA	27273020042	15446/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ JONATAN GABRIEL	20364129042	29836/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
BASTIDA MARCELO JAVIER	20228003701	284853/16	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
GALVEZ RODOLFO ARIEL	20266455632	252067/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
DIAZ MIGUEL ANGEL	20213841182	18114/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
BARROS SERGIO LUIS DANIEL	20288724718	255415/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
IZZO GUSTAVO DARIO	20209281393	285180/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
LLANFULLEN EZEQUIEL ROBERTO	20318182222	1887/17	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
MOSQUEDA SONIA DEL CARMEN	27224635457	12177/17	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
GONZALEZ JOSE ANTONIO	20128761358	256770/16	019	Rivadavia 833 - Comodoro Rivadavia
BAUER MARTIN ENRIQUE	20335529236	6869/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
MORALES NELIDA MARIELA	27224681947	272828/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ORTIZ ROBERTO CLAUDIO	20229881540	265718/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
GUAIMAS JORGE DARIO	20351979039	15349/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ALFONSO SILVINA	27390178005	282348/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ESPINOSA RENE ARIEL	23357816009	27424/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
MAMANI JORGE SANTOS	20293364037	19438/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
CONDORI JOSE ALBERTO	20250850817	284017/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
JUAREZ ANGEL FROILAN	24245143776	233296/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
RUIZ JUAN JOSE	20341978182	89704/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
CARRIZO UNCOS RAFAEL GERARDO	20182736733	264044/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ESCOBAR MIGUEL ANGEL	20310379086	271478/16	024	Padre Ramón de la Quintana 69 - Catamarca
ROMERO MANUEL RAMON	20243019126	286167/16	024	Padre Ramón de la Quintana 69 - Catamarca
CAMPOS VALERIA RAQUEL	27243090550	10363/17	024	Padre Ramón de la Quintana 69 - Catamarca
MARTINEZ ISMAEL NICOLAS	20315913706	14206/17	025	9 de Julio 364 - La Rioja
ARGA ARAZ DAIANA SOLEDAD	27326103875	282978/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
BAEZ NESTOR ADRIAN	20330955962	239936/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
ASTUDILLO CARLOS ADOLFO	20179206642	251187/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
OROZCO GRACIELA LORENA	27277050191	11109/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
RIVAS MOLINA CARLOS EMMANUEL	20346757893	4406/17	027	Bolívar 944 - San Luis
MU OZ GUILLERMO MARCELO	20236885004	227563/16	027	Bolívar 944 - San Luis
PELLIZA MERCEDES DEL CARMEN	27298133917	271707/16	027	Bolívar 944 - San Luis
COCCO CARADONNA SANTIAGO OSCAR	20310477061	197829/16	027	Bolívar 944 - San Luis
OROZCO MONICA BEATRIZ	23213838164	251596/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CAMPOS OMAR MARTIN	20217121915	10426/17	028	Comandante Fontana 1099 - Formosa
CABALLERO EMILIO FERNANDO	20343989785	16587/17	028	Comandante Fontana 1099 - Formosa
HERMOSA CESAR GABRIEL	20246041556	25350/17	028	Comandante Fontana 1099 - Formosa
MALDONADO CARLOS ESTEBAN	20335212003	6163/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
GARCIA BUCKMAYER ALAN DEIBY	20357462046	252333/16	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
HERRERA CRISTIAN ABEL	20339279528	4063/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
BOLA EZ WALTER HUGO	20160076993	17920/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
ORELLANA HECTOR EMILIO	20387201263	7044/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
PAJON DANIEL OSCAR	20262623069	10123/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
MONTERO RAMON ALBERTO	20290059632	17044/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PUCHETA MARIO ADOLFO	20315248230	17641/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SOTERO SERGIO JAVIER	20338430605	285544/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ROVIRA JORGE OSVALDO	20383132674	24880/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
MOREYRA GERMAN GABRIEL	20220964702	21285/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SILVA FRANCISCO ADRIÁN	20351157705	18851/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
CARRIZO JOSE MARIA	20304244101	1499/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GODOY FABIO LEONEL	20373946444	258235/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
AMARILLA GABRIEL RUBEN	20181166399	522/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
REYNOSO RAMON HORACIO	20249208818	280922/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate

DIAZ ROBERTO ALEJANDRO	20243013276	14546/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CARMONA PATRICIA GLADIS	27309665894	12676/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
PALAVECINO ARMANDO VITERMAN	20165356633	261682/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CABAÑA NESTOR ALBERTO	20316270884	23592/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
VARGAS EDGARDO DAVID	20310398846	4428/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FEGAN MIGUEL ANGEL	20142345944	12296/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FERNANDEZ HILARIO CARLOS	20224014067	18981/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CEBERIO REYNALDO FRANCISCO	20168289392	251015/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LLANOS BENITO ANDRES	23300428509	6217/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
PEREZ VALERIA LUJAN	27278179171	18861/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ASTRADA SAMUEL ELISEO	20236211542	18077/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MANSILLA JONATAN MATIAS	20386919667	270733/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ALIENDRO ADRIANA MARISA	27264014714	202888/15	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DIARTE RIOS FRANCISCO	24945801316	266980/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
NIETO ROSENDO	20214076749	198015/16	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
TABARES JUAN RAMON	20310310515	262255/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
MIERES RAMON AGUSTIN	20242998112	217142/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
MEYER OLGA ROXANA	27267172159	273153/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
SANCHEZ SERGIO ALBERTO	20218541012	269227/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
VILLAMONTE ELADIO HECTOR	20233709434	7389/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
VILCHES MARINA VERONICA BEATRIZ	27217190741	260765/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
PILCHUMAN CARLOS ALEXIS	20373650553	1285/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
OLIVERA SILVA OLAYA DE LOURDES	27932861300	177147/16	036	Bartolomé Mitre 417 - Trrelew
CASTRO JULIAN CRUZ	20369871847	5118/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RIVERO LUCIANO GERMAN	20333882702	287276/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VALE JUAN JOSE	20116279569	273130/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RODRIGUEZ RAUL ALBERTO	20107727087	271854/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FORCHINO CRISTIAN ADRIAN	23227747919	271480/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VALLADARES LEONARDO HERNAN	20331629740	4220/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ESPINEL ANDREA CARINA	27276479909	251638/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FUNES ROQUE MIGUEL	20281172604	276508/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SAAL ARIADNA	27285778420	274799/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREZ MARCOS ALEJANDRO	20258451814	114886/15	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALLENDE OSCAR PASCUAL	20079606856	6101/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SIMONETTI CANCINO RAUL ANTONIO	23297510169	18459/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CHAUQUE JULIO DANIEL	23119787289	261965/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ORTEGA DIEGO OSVALDO	20252683829	255726/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OLIVA ESTEBAN AUGUSTO	20278929346	18957/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ARAMBURU JOSE ALBERTO	20145863393	284882/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MORENO NORMA SUSANA	27127445449	14446/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TUBINO FEDERICO	20385326719	6232/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PIÑA DIEGO GUSTAVO	20242866100	3339/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SANCHEZ LUISA DEL VALLE	27178009090	7085/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TEPTIUCH SERGIO OMAR	20219523697	15525/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FERREYRA HERNAN DIEGO	20286703012	15360/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ZARATE JONATHAN DANIEL	20327721144	262345/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PREGOT CATRIEL ALEJANDRO	20389847276	19720/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CORREA GALARRAGA ESTEFANIA MARGARITA	27351771572	14761/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OLMEDO ALICIA ROSA	27286574322	9803/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LENCINAS IVAN ELVIO	20276577833	13867/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
QUINTEROS LAURA MARIA FERNANDA	27243850229	246036/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
HEREDIA YAMILA BEATRIZ	27350903548	43359/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO DIEGO ARMANDO	20384395814	239691/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOPEZ JULCA DAVID	20949591698	26084/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TAVAGNUTTI JONATHAN ALEXIS	20363544682	34597/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LABORERO MICAEL	20378549664	29648/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OVIEDO CRISTIAN JOSE EUSEBIO	20272480487	28621/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARROSO JORGE LUIS	20246601004	26416/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARCENA PAULA MARIA	27231986729	16734/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CAPDEVILA LUCAS DANIEL	20402462680	27314/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
REICHERT JUAN CARLOS	20203403519	229376/16	05B	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ESQUIVEL ALEJANDRO	23307872099	12303/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
RIOS JOSE LUIS	20201487677	5359/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AGUIRRE CESAR LEANDRO	20388992825	7140/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LABAT DAMIAN ANGEL	23281996029	3142/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
RODRIGUEZ MAURICIO SEBASTIAN	23298181479	284279/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OJEDA LUCIANA CELESTE	27374865833	168945/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OLMOS BRIAN DAVID	20374490266	286583/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GODOY SILVIA CRISTINA	27223952882	4335/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PEREZ OMAR DE JESUS	23283197379	7308/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AGUILAR JUAN JOSE	20320701628	243442/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROMEI GERMAN CARLOS	20285242771	286399/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario

SANGUINA GONZALEZ ERNESTO RODRIGO	20945188163	275400/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
QUEVEDO SILVIA ESTER	27266693635	14579/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BRACAMONTE DIEGO GABRIEL	20297308999	6205/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CABRAL MAXIMILIANO ANDRES	20319818163	8538/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VILLALBA VICTOR HUGO	20223825649	6203/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PONCE LUIS ALBERTO	20374070690	260546/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CRUZ EMANUEL VALERIANO	20364838426	25815/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ROSSO MATIAS ABEL	20366021397	8217/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ESPINDOLA RUBEN EDGARDO	23274654619	277108/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CARDOSO WALTER BERNARDO	20169247855	271112/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CORREA RUBEN GENARO	20291548025	139410/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LENCINA SANDRA CRISTINA	27356878979	129511/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VALDEZ JUANA MARGARITA	27135249977	12893/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GENGA VERONICA	20226269291	263682/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MANQUEO JUAN MANUEL	23372570989	283960/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CAROTENUTO AGUSTIN LUCAS	20384409092	269197/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CARSANIGA ANGELICA ALICIA	27378711369	267998/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
NARDONE NATALIO	20329072003	259966/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BERTINAT LUCIA AYELEN	27333870172	231715/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GONZALEZ ABUNDIO OMAR ESTEBAN	20352312429	227288/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
INDA CARLOS ROBERTO	20082976184	218859/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ACOSTA ARIEL MARCELO	20238125562	182384/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BARRIOS GUSTAVO DANIEL	20324823507	162782/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VILLARREAL CARLOS RUBEN	23141771809	170982/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ALMIRON MAXIMILIANO EDUARDO	20326684148	128419/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ESCASO JUAN ALEJANDRO	20262548326	23214/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
VERON RODRIGO NICOLAS	20338989572	265267/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PEREYRA CARLOS ALBERTO	20329367593	253208/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL MARCELO GUSTAVO	23232164239	3342/17	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAVON SEGOVIA OSVALDO DAVID	20943598917	274460/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRITO LEONARDO JESUS	20269495589	284824/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.

Fermin José Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace, CCMM de Interior.

e. 05/05/2017 N° 28851/17 v. 09/05/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a la firma "CRAB SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-70754350-3), con domicilio en la calle Don Bosco N° 565, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, propietaria del Buque "MILAGROS" (0876), de Bandera Argentina, amarrado a flote en el sitio N°1 lado oeste del Muelle del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el mismo, que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 21/2016, deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 "DE LA NAVEGACIÓN" (modificada por Ley N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 08/05/2017 N° 29400/17 v. 10/05/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a la firma "NITEROE SOCIEDAD ANÓNIMA" (CUIT 30-58330636-2), con domicilio en la calle Mitre N° 422, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, propietaria del Buque "DOCK NEPTUNO" (5277), de Bandera Argentina, amarrado a flote en el sitio N°1 lado oeste del Muelle del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; a sus representantes legales y/o a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el mismo, que acorde Disposición DJPM, DV1 N° 22/2016, deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Se les notifica asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 "DE LA NAVEGACIÓN" (modificada por Ley N° 26.354), y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 08/05/2017 N° 29401/17 v. 10/05/2017



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 417-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.740.513/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 61/67 y a fojas 68/71 obran el Acuerdo y Anexo I celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte gremial y la empresa ALICORP SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes establecen un adicional de carácter remunerativo para los trabajadores alcanzados por el ámbito de representación de la mencionada entidad sindical, que prestan servicios en el establecimiento de Garín, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que efectúan el presente Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 157/91.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo celebrado, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empleador firmante, y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el presente acuerdo, conforme surge de los antecedentes de autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se evaluará la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo y Anexo I obrantes a fojas 61/67 y 68/71 celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte gremial y la empresa ALICORP SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, del Expediente N° 1.740.513/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo I glosados a fojas 61/67 y 68/71 del Expediente N° 1.740.513/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias Finalmente, procédase a la guarda junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 157/91.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.740.513/16

Buenos Aires, 03 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 417/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 61/67 y 68/71 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 431/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28590/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 446-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2017

VISTO el Expediente N° 1.663.493/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES, que luce a fojas 2/9 de autos.

Que mediante el mismo, convienen las nuevas escalas salariales correspondientes al periodo Marzo 2015 a Febrero de 2016, en el marco del CCT N° 691/14, conforme a los términos y condiciones del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que es de mencionar que las partes están conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo que motiva el presente.

Que se tiene acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que evalúe la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio de cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES, que luce a fojas 2/9 del Expediente N° 1.663.493/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo que luce a fojas 2/9 del Expediente N° 1.663.493/15.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procedase a la guarda conjuntamente al CCT N° 691/14.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.663.493/15

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 446/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 433/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28592/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 453-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2017

VISTO el Expediente N° 1.736.946/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.736.946/16 obra el Acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA- SECCIONAL LA PLATA, por la parte gremial y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, ratificado a fojas 18 por la entidad central de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en el Acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA-SECCIONAL LA PLATA, por la parte gremial y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, ratificado a fojas 18 por la entidad central de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.736.946/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrante a fojas 2/6 y 18 del Expediente N° 1.736.946/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.736.946/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 453/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 y 18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 434/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28594/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 455-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2017

VISTO el Expediente N° 1.741.739/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.741.739/16, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y AS-TILLEROS NAVALES (S.I.T.T.A.N.) y la empresa TALLERES NAVALES

DÁRSENA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA "TANDANOR S.A.C.I. Y N.", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales y laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1252/11 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, corresponderá remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES (S.I.T.A.N.) y la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA "TANDANOR S.A.C.I. Y N.", obrante a fojas 3/4, ratificado por las partes a fojas 30/31 del Expediente N° 1.741.739/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.741.739/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1252/11 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.741.739/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 455/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 435/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28596/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 451-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2017

VISTO el Expediente N° 1.720.059/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20/23 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por el sector gremial, y el JOCKEY CLUB DE VILLA MARIA por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

Que mediante el texto negocial de marras, las partes convienen incrementar las escalas salariales a partir del 1 de Mayo de 2016 hasta el 30 de Abril de 2017, conforme a los términos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral", ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que los Delegados del Personal se han presentado a tomar la intervención que les compete en los términos del Art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por el sector gremial, y el JOCKEY CLUB DE VILLA MARIA, por el sector empleador, obrante a fojas 20/23 del Expediente N° 1.720.059/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 20/23 del Expediente N° 1.720.059/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.720.059/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 451/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 20/23 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 436/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28597/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 447-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2017

VISTO el Expediente N° 1.744.391/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.750.595/17, agregado como foja 3 al principal, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que en relación con lo estipulado en la Cláusula Primera y Anexo de foja 4, respecto a los salarios correspondientes a las urbanizaciones ubicadas en las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, corresponde dejar indicado que conforme a lo oportunamente señalado en las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1716/14 y N° 1352/15, entre otras; los alcances de la homologación que por la presente se dicta quedan circunscriptos al ámbito de aplicación territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación con los alcances que se precisan en los considerandos Tercero y Cuarto de la presente medida.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, que lucen a fojas 2/4 del Expediente N° 1.750.595/17, agregado como foja 3 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 1.750.595/17, agregado como foja 3 al principal.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.744.391/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 447/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente N° 1.750.595/17 agregado como fojas 3 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 437/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28598/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 450-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2017

VISTO el Expediente N° 1.718.739/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.743.722/16 (agregado a fs. 71) obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (UG.A.T.S.) y la CÁMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS (CAIF) y el CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar un incremento salarial a partir del mes de octubre de 2016, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 480/06.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley Nº 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1419 del 21 de Noviembre de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (UG.A.T.S.), la CÁMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS (CAIF) y el CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.743.722/16, agregado como foja 71 al Expediente Nº 1.718.739/16., conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.743.722/16, agregado como foja 71 al principal.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.718.739/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 450/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente Nº 1.743.722/16 agregado como fojas 71 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 438/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28599/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 454-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2017

VISTO el Expediente Nº 1.724.373/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y,

CONSIDERANDO:

Que la firma INDELQUI SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA AR-

GENTINA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.737.578/16 agregado al principal como foja 49 y solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dicho texto las partes acuerdan suspensiones para el personal.

Que a fojas 12/15 del Expediente Nº 1.737.578/16 agregado al principal como foja 49 obra la nómina del personal afectado por las suspensiones.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma INDELQUI SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante a fojas 2/3 y nómina del personal afectado a fojas 12/15 del Expediente Nº 1.737.578/16 agregado al principal como foja 49 y el cual es ratificado por las partes a fojas 50/51 de autos.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que registre el Acuerdo y nómina del personal obrante a fojas 2/3 y 12/15 del Expediente Nº 1.737.578/16 agregado al principal como foja 49.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.724.373/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 454/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 12/15 del expediente Nº 1.737.578/16 agregado como fojas 49 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 439/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28600/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 81-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.753.116/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra el acuerdo celebrado por la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), por el sector sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo, las partes pactaron nuevas condiciones salariales respecto a los conceptos de viáticos por comisiones y adscripciones, vigentes a partir del 1 de febrero de 2017, conforme los términos allí acordados en el marco del CCT 497/02 "E".

Que el ámbito territorial y personal se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

El presente dictamen, del cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, se emite de conformidad con lo normado por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), por el sector sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.753.116/2017, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 497/02 "E", conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) de Convenciones Colectivas de Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.753.116/2017.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente N° 1.753.116/17

Buenos Aires. 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 81/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 384/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro De Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28610/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 95-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2017

VISTO el Expediente N° 1.757.596/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03/11 del Expediente de referencia, obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) por el sector sindical, y la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, con vigencia a partir del mes de abril de 2017, entre otros beneficios, conforme los detalles del texto convencional acordado.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por la parte de las representaciones empleadoras signatarias, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que el cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaría de Relaciones Laborales tomó intervención, de conformidad con lo normado por la Ley N° 19.549.

Que una vez ello, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, obrante a fojas 03/11 del Expediente N° 1.757.596/2017, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio y su Anexo obrantes a fojas 03/11 del Expediente N° 1.757.596/2017.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente Nº 1.757.596/17

Buenos Aires, 03 de abril de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 95/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 432/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28618/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 355-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente Nº 224-564.126/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/23, 24/27, y 28/34 del Expediente Nº 564.126/16 obran agregados respectivamente los Acuerdos celebrados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1310/13 "E", entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS, y la empresa SERVICIOS PORTUARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya homologación las partes solicitan de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los Acuerdos obrantes a fojas 21/23 y 24/27 de autos, las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora que prestan servicios en las Unidades Portuarias VI y VII de Rosario, comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1310/13 "E", con vigencia el primero de ellos a partir del mes de abril de 2016, y el restante desde el mes de mayo de 2016 hasta el mes de Marzo de 2017, conforme los detalles allí impuestos.

Que por su parte, por medio del restante Acuerdo (obrante a fojas 28/34 de autos) las partes pactan, entre otros, la modificación de los Artículo 12, 15.5, 31.1, y 43.1 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1310/13 "E", conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación de los referidos instrumentos se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que atención a las modificaciones introducidas por las partes al articulado del Convenio Colectivo de Trabajo, procede intimar a las mismas a presentar el texto ordenado de dicho instrumento, a los fines de su eventual aprobación por parte de esta Autoridad Administrativa.

Que una vez dictado el presente acto, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS,

y la empresa SERVICIOS PORTUARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 21/23 del Expediente Nº 564.126/16, conforme lo previsto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS, y la empresa SERVICIOS PORTUARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 24/27 del Expediente Nº 564.126/16, conforme lo previsto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS, y la empresa SERVICIOS PORTUARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 28/34 del Expediente Nº 564.126/16, conforme lo previsto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 21/23, 24/27, y 28/34 del Expediente Nº 564.126/16.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Intimar a las partes presentar en el plazo de TREINTA (30) días, el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1310/13 "E", a lo fines de su aprobación, que incorpore las modificaciones introducidas por los acuerdos homologados, y que deberá ser ratificado ante esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 564.126/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 355/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 21/23, 24/27 y 28/34 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 385/17, 386/17 y 387/17 respectivamente.— Jorge Alejandro Insua, Registro De Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28620/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 357-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente Nº 86.230/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y vta., 4/5 y 6 y vta. del Expediente Nº 279.056/16 agregado como fojas 102 al Expediente Nº 86.230/92 lucen los acuerdos celebrados entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO (S.O.I.P.) por el sector sindical y la empresa CENTAURO SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dichos acuerdos se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 161/75 y a través de los mismos las partes precitadas pactan modificaciones, nuevos alicientes y premios respecto de las

ramas consignadas en cada uno de ellos y conforme los términos y estipulaciones que surgen de los mismos.

Que el plexo convencional citado ha sido oportunamente celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO (S.O.I.P.) por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE FILETES DE PESCADO por la parte empleadora.

Que ésta Autoridad de Aplicación les ha reconocido oportunamente legitimidad a las partes individualizadas en el primer párrafo del presente para negociar colectivamente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 161/75 de lo que da cuenta los antecedentes que surgen de las actuaciones citadas en el Visto.

Que corresponde dejar constancia que la empresa CENTAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ha transformado su tipo societario pasando a ser CENTAURO SOCIEDAD ANÓNIMA lo que surge fehacientemente de la copia certificada del estatuto social que consta a fojas 8/29 del Expediente Nº 279.056/16 agregado como fojas 102 al su examine.

Que el ámbito personal y territorial de aplicación de lo acordado se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 161/75 en las ramas consignadas en cada uno de ellos y que laboren para la empresa CENTAURO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que dicho ámbito se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO (S.O.I.P.) por el sector sindical y la empresa CENTAURO SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 3 y vta. del Expediente Nº 279.056/16 agregado como fojas 102 al Expediente Nº 86.230/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO (S.O.I.P.) por el sector sindical y la empresa CENTAURO SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 4/5 del Expediente Nº 279.056/16 agregado como fojas 102 al Expediente Nº 86.230/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO (S.O.I.P.) por el sector sindical y la empresa CENTAURO SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 6 y vta. del Expediente Nº 279.056/16 agregado como fojas 102 al Expediente Nº 86.230/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 3 y vta., 4/5 y 6 y vta. del Expediente Nº 279.056/16 agregado como fojas 102 al Expediente Nº 86.230/92.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 161/75.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 86.230/92

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 357/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/3 vuelta, 4/5 y 6/6 vuelta del expediente Nº 279.056/16 agregados como foja 102 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 388/17, 389/17 y 390/17 respectivamente. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28621/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 375-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.696.795/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3/4 obran los Acuerdos celebrado entre la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, por el conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que ambos acuerdos fueron ratificados por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES a fojas 37 de autos.

Que bajo los mentados acuerdos las partes convienen condiciones salariales y laborales conforme surge de los textos convencionales traídos a marras, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 282/96.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con la actividad principal de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se procederá a remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.696.795/15 que ha sido celebrado entre la FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, ratificado a fojas 37 por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.696.795/15 que ha sido celebrado entre la FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, ratificado a fojas 37 por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 2 y 3/4 respectivamente conjuntamente con la ratificación obrante a fojas 37, del Expediente Nº 1.696.795/15.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 282/96.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, de los Acuerdos homologados, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.696.795/15

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 375/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y 3/4 del expediente principal junto con la ratificación obrante a fojas 37 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 391/17 y 392/17 respectivamente. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28623/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 360-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.622.962/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.719.105/16 agregado como foja 114 a los autos citados en el VISTO, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.) por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIA (F.A.C.A.F.) y la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.) por la parte empresaria, ratificado a fojas 135/136 por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes convinieron una recomposición salarial de carácter no remunerativo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 659/13 del cual son signatarias, cuya vigencia opera a partir del mes de Mayo de 2016, con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios periodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley Nº 20.744 (1976).

Que las partes se encuentran legitimadas para alcanzar el acuerdo que motivará el presente acto.

Que corresponde señalar que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe al ámbito de aplicación personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 659/13, en los términos de lo dispuesto oportunamente mediante la Resolución de la S.T. Nº 94 de fecha 30 de Enero de 2013.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el acuerdo de referencia, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio del cual previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.719.105/16 agregado como foja 114 al Principal, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIA (F.A.C.A.F.) y la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.), ratificado a fojas 135/136 por medio del Acta que lo integra, del Expediente Nº 1.622.962/14, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.719.105/16 agregado como fojas 114 al Principal y el Acta de ratificación de fojas 135 y 136 que lo integra, del Expediente Nº 1.622.962/14.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procedase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 659/13.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.622.962/14

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 360/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente Nº 1.719.105/16, agregado a fojas 114 al expediente principal y a fojas 135 y 136 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 394/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28626/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 371-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.736.121/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se dictó por la SECRETARÍA DE TRABAJO la Resolución - 2016 - 640-E-APN-SECT # MT, cuya copia se halla glosada a fojas 92/94, mediante la cual se declararon homologados los Acuerdos y Anexos de fojas 67/81 y 82/84, suscriptos entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) y CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISIÓN (CAPIT), conforme a lo establecido en la Ley N° 14250 (t.o. 2004).

Que seguido a ello y conforme surge de la presentación realizada por las partes firmantes y mencionadas en el considerando anterior, bajo Expediente N° 1.741.392/16 agregado como foja 102 al principal, éstas manifiestan que solicitan agregar un Acta Complementaria denominada Anexo B.

Que el mismo se encuentra debidamente ratificado por los intervinientes según actas de fojas 121/122, motivo por el cual será homologado por el presente como acta complementaria de los Acuerdos y Anexos de fojas 67/81 y 82/84 oportunamente homologado según Resolución - 2016 - 640-E-APN-SECT # MT.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal en torno a lo solicitado, destaca que a los fines homologatorios pretendidos se encuentran cumplimentados los requisitos de forma y fondo previstos en la Ley. 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el ANEXO B obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.741.392/16 agregado como foja 102 al Expediente N° 1.736.121/16, como acta complementaria de los acuerdos y Anexos de fojas 67/81 y 82/84 celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) y CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISIÓN (CAPIT), y oportunamente homologado según Resolución - 2016 -640-E-APN-SECT # MT, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el ANEXO B obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.741.392/16 agregado como foja 102 a los autos principales.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del ANEXO B y de esta Resolución las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.736.121/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 371/17 se ha tomado razón del acta complementaria obrante a fojas 2 del expediente N° 1.741.392/16, agregado a fojas 102 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 395/17. — Jorge Alejandro Insa, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28637/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 351-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente N° 220-105.186/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/7 del Expediente N° 105.402/16, agregado a fojas 15 del Expediente Principal, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE NEUQUÉN Y RIO NEGRO, por el sector gremial y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUÉN Y RIO NEGRO, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 456/06, del cual son las mismas signatarias.

Que asimismo establecen el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, en los términos allí convenidos.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación del acuerdo traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral", ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE NEUQUÉN Y RIO NEGRO, por el sector gremial, y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUÉN Y RIO NEGRO, por el sector empleador, obrante a fojas 3/7 del Expediente N° 105.402/16, agregado a fojas 15 del Expediente N° 220-105.186/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/7 del Expediente N° 105.402/16, agregado a fojas 15 del Expediente N° 220-105.186/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el

tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 456/06.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 105.186/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 351/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/7 del expediente Nº 105.402/16, agregado a fojas 15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 396/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28638/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 361-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.732.187/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.742.631/16 (agregado como fojas 30 al Expediente Nº 1.732.187/16), obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1233/11 "E", entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTE-DyC), y el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC), cuya homologación las partes solicitan de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores de la empleadora comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1233/11 "E", con vigencia desde el mes de septiembre de 2016, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, y el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA

CONSTRUCCIÓN, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.742.631/16 agregado como fojas 30 al Expediente Nº 1.732.187/16, conforme lo previsto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.742.631/16 (agregado al principal como fojas 30).

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Cumplido, procedase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1233/11 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.732.187/16

Buenos Aires. 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 361/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente Nº 1.742.631/16, agregado a fojas 30 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 397/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28639/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 352-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.746.517/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.746.517/16 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen incrementos salariales a partir del 1 de Octubre 2016, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1388/14 "E", del cual son signatarias, como así también abonar una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo por única vez, conforme surge de los términos y condiciones allí pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado texto.

Que se encuentra cumplido el procedimiento negocial previsto en la Ley Nº 23.546.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se evaluará la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.746.517/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.746.517/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1388/14 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.746.517/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 352/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 398/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28640/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 377-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.747.287/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.747.287/16, el que es ratificado a fojas 14 y 19 de autos y solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la si-

tuación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que en dicho texto las partes acuerdan suspensiones para el personal.

Que a foja 3 obra el cronograma de suspensiones a aplicar.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados el Acuerdo y nómina del personal afectado, suscriptos entre la firma JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES, obrante a fojas 2 y 3 del Expediente Nº 1.747.287/16.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y nómina de personal afectado obrantes a fojas 2 y 3 del Expediente Nº 1.747.287/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente Nº 1.747.287/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 377/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 400/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 Nº 28657/17 v. 09/05/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 376-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.729.822/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 43/45 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y la empresa HARAS DON FLORENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente Acuerdo se realizara en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra cumplido el procedimiento negociado previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y la empresa HARAS DON FLORENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, que luce a fojas 43/45 del Expediente N° 1.729.822/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírense la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 43/45 del Expediente N° 1.729.822/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.729.822/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 376/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 43/45 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 403/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28659/17 v. 09/05/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 353-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.581.031/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/15 del Expediente N° 1.581.031/13, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAD) por el sector sindical, y la empresa JXA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, ratificado a fojas 17 y 59, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen condiciones laborales con vigencia a partir del Mayo de 2013.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos y han acreditado su personería y facultades para convenionar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se ha dado cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 17 de la ley 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAD) por el sector sindical, y la empresa JXA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que luce a fojas 14/15 del Expediente N° 1.581.031/13, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, ratificado a fojas 17 y 59, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírense a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 14/15 del Expediente N° 1.581.031/13.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.581.031/13

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 353/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 405/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 09/05/2017 N° 28661/17 v. 09/05/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina